

MANUAL PARA LA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DILIGENCIADA EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL – RUA – PARA EL SECTOR MANUFACTURERO Y PARA SU TRANSMISIÓN AL SIUR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES

Versión Noviembre 2013



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM**

OMAR FRANCO TORRES.

Director General

ALAIN HOYOS HERNÁNDEZ

Subdirector de Estudios Ambientales

APOYO TÉCNICO:

Patsy Nadin Lizarazo Martínez
Ing. Química
Especialista en Saneamiento Ambiental
Claudia Patricia Olarte Villanueva
Ing. Forestal
Especialista
Ing. Julián Rodríguez Rodríguez
Ing. de Sistemas

COORDINACION

Fabián Mauricio Pinzón Rincón
Profesional Especializado
Subdirección de Estudios Ambientales

Agradecimientos especiales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al IDEAM y a las autoridades ambientales regionales y urbanas que con sus valiosos aportes contribuyeron a la elaboración de este documento.

Versión Noviembre 2013

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES.....	4
ACTIVIDADES PARA LA REVISION DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL – RUA – PARA EL SECTOR MANUFACTURERO Y PARA SU TRANSMISIÓN AL SIUR	5
1. Ingresar al aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales.....	5
2. Identificar los registros pendientes por revisar.	10
3. Revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta de cada uno de los registros.....	12
4. Diligenciar el Formato de Correcciones para la revisión.....	13
5. Ser autorizado(s) por la autoridad ambiental competente y el representante legal o responsable de la información del registro para hacer las correcciones	13
6. Corregir la información autorizada.....	13
7. Transmitir al SIUR los registros enviados por los establecimientos industriales	14
PARÁMETROS PARA LA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	15
CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.....	16
SECCIÓN 1. DATOS DE LA EMPRESA	16
SECCIÓN 2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	18
SECCIÓN 3. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.....	21
CAPITULO II. AUTORIZACIONES AMBIENTALES DEL ESTABLECIMIENTO	22
CAPITULO III. RECURSO AGUA	24
SECCIÓN 1. ENTRADAS DE AGUA.....	24
SECCIÓN 2. SALIDAS DE AGUA (Vertimientos).....	27
CAPITULO IV. ENERGÍA.....	31
SECCIÓN 1. ENERGÍA ELÉCTRICA	31
SECCION 2. INFORMACION DE EQUIPOS Y COMBUSTIBLES (FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMOSFERA POR PROCESO DE COMBUSTIÓN)	32
SECCIÓN 3. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES	34
CAPITULO V. EMISIONES A LA ATMÓSFERA	35
SECCION 1. OTROS EQUIPOS (FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMÓSFERA POR PROCESOS DIFERENTES A LA COMBUSTIÓN).....	35

SECCIÓN 2 EMISIONES DE RUIDO	36
SECCIÓN 3. DESCARGAS	36
CAPITULO VI. MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS Y BIENES CONSUMIBLES - RECURSOS NATURALES SUJETOS A SALVACONDUCTO O REMISIÓN DE MOVILIZACIÓN.....	39
SECCION 1. MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS Y BIENES CONSUMIBLES DE MAYOR CONSUMO, MAYOR IMPACTO AMBIENTAL Y/O QUE PRIORITARIAMENTE HAYAN CONDUCTO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS	39
SECCIÓN 2. RECURSOS NATURALES QUE REQUIEREN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL O DE REMISION PARA LA MOVILIZACIÓN	39
CAPITULO VII. PRINCIPALES BIENES ELABORADOS Y/O SERVICIOS OFRECIDOS DURANTE EL PERIODO DE BALANCE	41
CAPITULO VIII RESIDUOS O DESECHOS.....	42
CAPITULO VIII A. INFORMACIÓN SOBRE GENERACIÓN, MANEJO Y EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS NO PELIGROSOS	42
CAPITULO VIII B. INFORMACIÓN SOBRE GENERACIÓN, MANEJO Y EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS	42
SECCIÓN 1. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.	42
SECCIÓN 2. EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ANTERIORES AL PRIMER PERIODO DE BALANCE DECLARADO	45
SECCIÓN 3 - CATEGORÍA DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS - CLASIFICACIÓN COMO GENERADOR E INFORMACIÓN FINAL	45
CAPITULO IX. ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL	46
Anexo Formato de correcciones para la revisión de la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero.....	47

GENERALIDADES

Esta etapa de revisión de la calidad de la información podrá ser realizada por la autoridad ambiental competente, **una vez** está haya recibido el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero, por parte del establecimiento. **Luego**, de revisada la información, ésta **debe** ser **transmitida** por la autoridad ambiental competente al SIUR. **Una vez** esta información se consolide en el sistema, ésta podrá ser consultada y utilizada para generar las sabanas de información y los indicadores requeridos por la autoridad ambiental competente, el sector productivo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y los demás usuarios.

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Lea cuidadosa y completamente este Manual **antes** de comenzar a revisar la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero. En el encontrará las actividades en orden consecutivo que debe realizar la(s) persona(s) designada(s) por la autoridad ambiental competente para la revisión y transmisión del registro y los parámetros sugeridos para la revisión de cada una de las variables contenidas en el registro, los cuales, podrán ser complementados por la autoridad ambiental competente. En caso de dudas solicite las aclaraciones al IDEAM.

El proceso de **revisión** de la calidad de la información diligenciada en el Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero y su **transmisión al SIUR**, por parte de la autoridad ambiental competente, se ha sistematizado en el “Aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales”, por lo que se recomienda para esta revisión y transmisión, tener en cuenta las instrucciones y procedimientos establecidos en los **manuales para el diligenciamiento vía Web del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero; para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes y el presente manual.**

La autoridad ambiental competente podrá efectuar la **revisión** de la calidad de la información diligenciada por los establecimientos industriales en el registro RUA para el Sector Manufacturero, **una vez** los establecimientos industriales han **cerrado y enviado** el registro a la autoridad ambiental competente pero debe hacerlo **antes de transmitirlos** al SIUR. **Una vez** se transmita un registro al SIUR este **no podrá** ser revisado por la autoridad ambiental competente.

Se sugiere a la autoridad ambiental competente efectúe la **revisión** de la calidad de la información de **todos y cada uno de los registros cerrados y enviados** por los establecimientos industriales.

La autoridad ambiental competente **debe transmitir** en los plazos establecidos (a más tardar el 30 de Junio de cada año) al Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables– SIUR **todos y cada uno** de los registros enviados por los establecimientos industriales, **incluso** aquellos registros que no hayan sido revisados en cuanto a la calidad de la información, por parte de la autoridad ambiental competente.

Tenga en cuenta que **ningún** registro debe ser corregido (modificado) **antes de:** revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta en cada uno de ellos, diligenciar el formato de correcciones, ser autorizado por la autoridad ambiental competente y el representante legal o responsable de la información del registro para efectuar las correcciones. En este Manual encontrará las instrucciones para la realización de estas actividades.

Las modificaciones (correcciones) solo deben hacerse en los siguientes casos:

- Cuando el establecimiento industrial reporte que una determinada información declarada en el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero es errónea y solicita que sea modificada, caso en el cual deberá enviar a la autoridad ambiental competente una comunicación escrita donde explique detalladamente y justifique las razones por las cuales hace este requerimiento. La autoridad ambiental competente debe entonces evaluar si el cambio es o no procedente y en caso afirmativo realizarlo.
- Cuando la autoridad ambiental competente al revisar los registros recibidos, encuentre inconsistencias en la información registrada, debe ponerse en contacto con el establecimiento industrial para aclararlas y requerir de éste, por escrito, la solicitud de modificación.

ACTIVIDADES PARA LA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL – RUA – PARA EL SECTOR MANUFACTURERO Y PARA SU TRANSMISIÓN AL SIUR

Las actividades en **orden consecutivo** que debe(n) realizar la(s)/ persona(s) designadas por la autoridad ambiental competente para la revisión de la calidad de la información del RUA para el sector manufacturero y su transmisión al SIUR son:

1. Ingresar al aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales.
2. Identificar los registros pendientes por revisar.
3. Revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta de cada uno de los registros.
4. Diligenciar el Formato de Correcciones para la revisión.
5. Ser autorizado(s) por la autoridad ambiental competente y el representante legal o responsable de la información del registro para hacer las correcciones.
6. Corregir la información autorizada a través del “Aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las Autoridades Ambientales”.
7. Transmitir al SIUR todos y cada uno de los registros enviados por los establecimientos industriales, independientemente si estos han sido revisados. Recuerde que una vez se transmita un registro al SIUR este no podrá ser revisado por la autoridad ambiental competente.

Nota. Algunas Autoridades Ambientales han optado que las actividades **6, y 7** las realice el **superusuario** del aplicativo web de administración, en cuyo caso, las actividades **3, 4 y 5** las realizaría(n) el (los) **usuario(s) de consulta** con la información de las Sabanas de información y/o Sabanas de información por establecimiento y las actividades **1 y 2** las realizaría el **superusuario** y el (los) **usuario(s) de consulta**.

1. Ingresar al aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales.

Para el ingreso al aplicativo siga los siguientes pasos:

- a. Haga clic sobre el icono de su "Navegador de Internet Explorer" que se encuentra en el escritorio de su sistema operativo (Pantalla principal de su computadora). Vea la figura. Esta acción abrirá una nueva ventana de su navegador de Internet.



Por seguridad se recomienda desactivar todos los ítems de autocompletar que están configurados por defecto en el navegador de Internet. Ubicado en la ventana del navegador presione la pestaña Herramientas, luego presione “Opciones de Internet” y por último la pestaña “Contenido”, allí se pueden desactivar todos los ítems de “Autocompletar”.

- b. Para acceder al aplicativo, ingrese a la página Web de la autoridad ambiental competente e identifique el vínculo correspondiente al Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero o del SIUR, el cual lo direccionará al aplicativo del Registro. Esta acción mostrará la ventana para el acceso:

SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR



ADMINISTRACIÓN	
Login	<input type="text"/> *
Password	<input type="password"/> *
<input type="button" value="Ingresar"/>	
Ayuda	

c. Digite el login y el password o contraseña

El IDEAM remitirá a cada autoridad ambiental competente la **clave de identificación (login y password)** del **superusuario** que le permitirá acceder al aplicativo vía Web para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las Autoridades Ambientales competentes.

El campo **Login** corresponde al número de registro con el que se identifica a un usuario en el sistema; el campo **Password** hace referencia a la clave de seguridad del usuario registrado.

Haga clic sobre el campo **Login** y digite el número de registro que le fue asignado por el IDEAM a la autoridad ambiental competente.

Digite en el campo **Password** la contraseña de acceso al sistema, asignada por el IDEAM a la autoridad ambiental competente. Esta se mostrará en asteriscos (*) por motivos de seguridad.

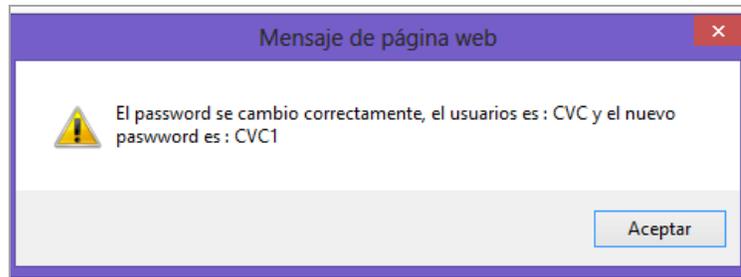
El **superusuario** de la autoridad ambiental competente estará habilitado para la creación de **usuarios de consulta** a través de la opción **Administrador usuarios Autoridad ambiental**.

- Cambio de password

La autoridad ambiental competente tiene la opción de cambiar la contraseña (**Password**) cuando lo requiera; para ello al ingresar al aplicativo web debe hacer clic sobre el vínculo **Cambio de Password** del menú principal (franja verde a lado izquierdo de la pantalla) y aparecerá la siguiente ventana:

CAMBIO DE PASSWORD	
Login	<input type="text" value="CVC"/> *
Nuevo Password	<input type="password" value="...."/> *
Confirmación Nuevo Password	<input type="password" value="...."/> *
<input type="button" value="Cambiar Password"/>	

En ésta se debe ingresar el **Nuevo Password** y repetirlo en **Confirmación Nuevo Password**; al oprimir **Cambiar Password** se efectuará la modificación y aparecerá un mensaje recordando el nombre del usuario y su nueva contraseña.



Al dar clic en **Aceptar** la aplicación lo direccionará automáticamente hasta la ventana de acceso.

d. Haga clic sobre el botón Ingresar.



Este formulario realiza las correspondientes validaciones de seguridad, razón por la cual se mostrará un mensaje de error en el evento que alguno de los datos suministrados no sea correcto; en ese caso lo regresará nuevamente a la ventana (pantalla) de acceso.

Si la información suministrada es correcta, se cargará en pantalla las opciones del sistema:



e. Para confirmar su ingreso al Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero active el botón y luego haga clic en **Aceptar**; de lo contrario haga clic en **Cancelar** para salir.

Si hace clic en **Aceptar**, se presentará la siguiente pantalla:



Seleccione de la lista desplegable **la versión de la aplicación web** para la cual desea ingresar y haga clic en **Aceptar**. Se cargará el **menú principal** (franja verde a la izquierda de la pantalla), allí se mostraran las diferentes opciones que tiene la Autoridad Ambiental competente para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA – para el sector manufacturero.

Tenga en cuenta que **si la versión seleccionada es el año 2004, 2005 o 2006**, el **menú principal** que se descargará contiene el **proceso de selección de muestra** de establecimientos industriales para el diligenciamiento del RUA Manufacturero. Si bien, actualmente el ámbito de aplicación de este Registro no se efectúa por proceso estadístico de selección de muestra, es necesario tenerlo a disposición de las Autoridades Ambientales que implementaron voluntariamente el Protocolo para estos períodos de balance. **Para las versiones 2007 y 2008**, el menú principal que se descargará contiene el **proceso de depuración del marco**.

Para versiones 2009 en adelante al ingresar al aplicativo con claves de **superusuario** de la Autoridad ambiental competente, el **menú principal** que se descarga contiene las **secciones de Registro, Consultas, Salidas de información, Información usuario y desconexión**. Para estas mismas versiones al ingresar al aplicativo con claves de **usuario de consulta** (creados por el superusuario por la opción **Administración usuarios autoridad ambiental**), éste **menú** contiene las mismas secciones mencionadas excepto la **Sección Registro**.

En **este manual se entrega** el procedimiento para la **opción REVISIÓN Y TRANSMISIÓN** del menú principal que se descarga cuando usted selecciona períodos de balance año **2009 en adelante**. El manejo y funcionamiento de las demás opciones de este menú principal se encuentran en el **manual para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes**.

MENÚ PRINCIPAL

MENU PRINCIPAL APLICATIVO VÍA WEB PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL – RUA - PARA EL SECTOR MANUFACTURERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

RUA - SECTOR MANUFACTURERO

Usuario=>CVC

Nombre del usuario (Autoridad Ambiental) que ingreso al Subsistema

Manuales

REGISTRO

- Creación/actualización empresa y establecimiento - Inscripción establecimiento
- Novedades
- Administración usuarios autoridad ambiental

REVISIÓN Y TRANSMISIÓN

CONSULTAS

- Usuarios inscritos por establecimiento y año de inscripción
- Establecimientos inscritos por empresa y registros por periodo de balance
- Empresas y establecimientos inscritos
- Histórico de Novedades
- Mediciones y muestreos año en curso
- Reporte de Laboratorio de Mediciones / Resumen Ejecutivo
- Clasificación por tipo de generador por periodo de balance
- Total usuarios base de datos SIUR
- Seguimiento Captura de información por periodo de balance

SALIDAS DE INFORMACIÓN

- Sabanas de Información
- Sabanas de Información por Establecimiento
- Indicadores Autorizaciones Ambientales
- Indicadores Aqua
- Indicadores Energía y Emisiones Atmosféricas
- Indicadores Materias primas consumidas, bienes consumibles y recursos naturales
- Indicadores Residuos NO Peligrosos
- Indicadores Residuos Peligrosos
- Indicadores Acciones de Gestión Ambiental

INFORMACIÓN USUARIO Y DESCONEXIÓN

- Cambio de Password
- Consultar otro registro o periodo
- Desconectar

Si ingreso al aplicativo web de administración con claves de **superusuario**, en el **Menú principal** se tendrá acceso a la **Sección REGISTRO**; de lo contrario si ingreso con claves de **usuario de consulta** no tendrá acceso a esta **Sección**.

2. Identificar los registros pendientes por revisar.

- a. Si ingreso con claves de **superusuario**, para iniciar el proceso haga clic en la opción **"Revisión y transmisión"** que se encuentra en la Sección Registro del **menú principal** del aplicativo.



Esta acción le presentará una pantalla como la siguiente:

BUSQUEDA	
NIT o Documento de Identidad :	<input type="text"/>
Nombre del establecimiento :	-- <input type="text"/> --
Periodo de Balance :	Seleccione el periodo ▼
Nota: En la Búsqueda por Nit o documento de identidad no incluir el dígito de verificación. En la Búsqueda por Nombre de Empresa Ingrese una fracción de texto antes, después o entre el comodín (%) Ej: (pr%) ó (%pr) ó (%pr%)	
<input type="button" value="Buscar"/>	

En esta pantalla, la autoridad ambiental competente que inicio sesión podrá hacer las siguientes consultas, según el criterio de búsqueda escogido:

- El listado completo de establecimientos del sector manufacturero en jurisdicción de la autoridad ambiental competente que inicio sesión (excepto los inscritos en el RUA manufacturero por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS o la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA) que hayan cerrado y enviado el Registro, si la búsqueda se efectúa oprimiendo el botón **Buscar**.
- El listado completo de establecimientos del sector manufacturero en jurisdicción de la autoridad ambiental competente que inicio sesión (excepto los inscritos en el RUA manufacturero por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS o la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA) que hayan cerrado y enviado el Registro de un determinado período de balance, si la búsqueda se efectúa seleccionando el **período de balance** de la lista desplegable y oprimiendo el botón **Buscar**.
- El listado completo de establecimientos del sector manufacturero en jurisdicción de la autoridad ambiental competente que inicio sesión (excepto los inscritos en el RUA manufacturero por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS o la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA) de una empresa en particular que hayan cerrado y enviado el Registro de un determinado período de balance, si la búsqueda se efectúa con el **número de identificación de la empresa** o con el **nombre del establecimiento industrial**, seleccionando el **período de balance** de la lista desplegable y oprimiendo el botón **Buscar**.

PANTALLA DE REVISIÓN Y TRANSMISIÓN

Revisión y Transmisión													
TOTAL REGISTROS : 2													
REVISIÓN	IDENTIFICACIÓN	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CUJ 3AC	CUJ 4AC	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	PASSWORD	REGISTRO	PERIODO DE BALANCE	TRANSMISIÓN
	321459656	ESTABLECIMIENTO NUTRIV CENTRO 400	ALCALA	Cra. 11 No. 85-20	789065-	1530		20/10/2010 03:43 PM	USREST20957	USREST2095733	RESPEL	01/01/2010 : 31/12/2010	
Revisar	321459656	ESTABLECIMIENTO NUTRIV CENTRO 400	ALCALA	Cra. 11 No. 85-20	789065-	1530		20/10/2010 03:43 PM	USREST20957	USREST2095733	MANUFACTURERO	01/01/2009 : 31/12/2009	Transmitir

Registro revisado y transmitido al SIUR

Registro pendiente por revisar y transmitir al SIUR



Tenga en cuenta que los registros que aparecen en la pantalla de revisión y transmisión, corresponden a los registros de un período de balance específico, cerrados y enviados por los establecimientos del sector manufacturero a la autoridad ambiental competente.



Los registros que aparecen en la pantalla de revisión y transmisión con el icono del candado amarillo son los registros que ya fueron revisados y/o transmitidos por la autoridad ambiental competente al SIUR. Los registros pendientes por revisar y/o transmitir al SIUR son los que aparecen en esta misma pantalla, con los enlaces Revisar y Transmitir.

En la columna **Registro** de la **pantalla de revisión y transmisión**, algunos de ellos aparecen con Registro Respel y otros con RUA manufacturero, esto se debe a:

- Durante el primer año de implementación del RUA para el sector manufacturero, que correspondió al año 2011, los establecimientos obligados a diligenciar éste registro debieron diligenciarlo para los períodos de balance 2009 y 2010, sin embargo, algunos de ellos ya habían diligenciado el Registro Respel para el período de balance 2009. Para evitar que el usuario diligenciara ambos Registros con el mismo período de balance se articularon ambos Registros, migrando al RUA manufacturero (en los Capítulos I, VI, VII y VIII B) la información diligenciada por un usuario en particular a través del Registro Respel, de tal manera que el usuario ingresando con las mismas claves al RUA manufacturero completará la información del RUA manufacturero y lo cerrará y enviara a la autoridad ambiental competente.
- Inicialmente, el aplicativo web de captura no direccionaba al usuario (establecimiento) al Registro (Respel o RUA) de acuerdo a su actividad económica principal, el usuario seleccionaba el registro a diligenciar.

Independientemente del Registro utilizado, si fueron cerrados y enviados por establecimientos del sector manufacturero, la autoridad ambiental competente al ingresar al aplicativo del RUA manufacturero los podrá revisar y transmitir desde la **pantalla de revisión y transmisión**. Tenga en cuenta que:

- Los Registros RESPEL sin transmitir, tienen habilitados los enlaces de **Revisar** y **Transmitir**. Al hacer clic en **Revisar** se abre el registro RUA manufacturero en todos los capítulos, incluido el Capítulo VIII B de residuos o desechos peligrosos.
 - Los Registros RESPEL transmitidos aparecen con candados en los enlaces **Revisar** y **Transmitir**, estos enlaces se habilitaran en el momento que el establecimiento cierre RUA manufacturero. Cuando se habilitan estos enlaces, al hacer clic en **Revisar** se abre el RUA manufacturero en todos los capítulos, excepto el Capítulo VIII B de residuos o desechos peligrosos.
- b. Si ingreso con claves de **usuario de consulta**, para iniciar el proceso descargue las **Sabanas de información y/o Sabanas de información por establecimiento** seleccionando el período de balance y el Estado “Cerrado”. De esta manera se descargarán las sabanas con la información de los registros cerrados y enviados por los establecimientos del sector manufacturero en jurisdicción de la Autoridad ambiental competente que inicio sesión (incluida la información de los establecimientos inscritos por el MADS o la

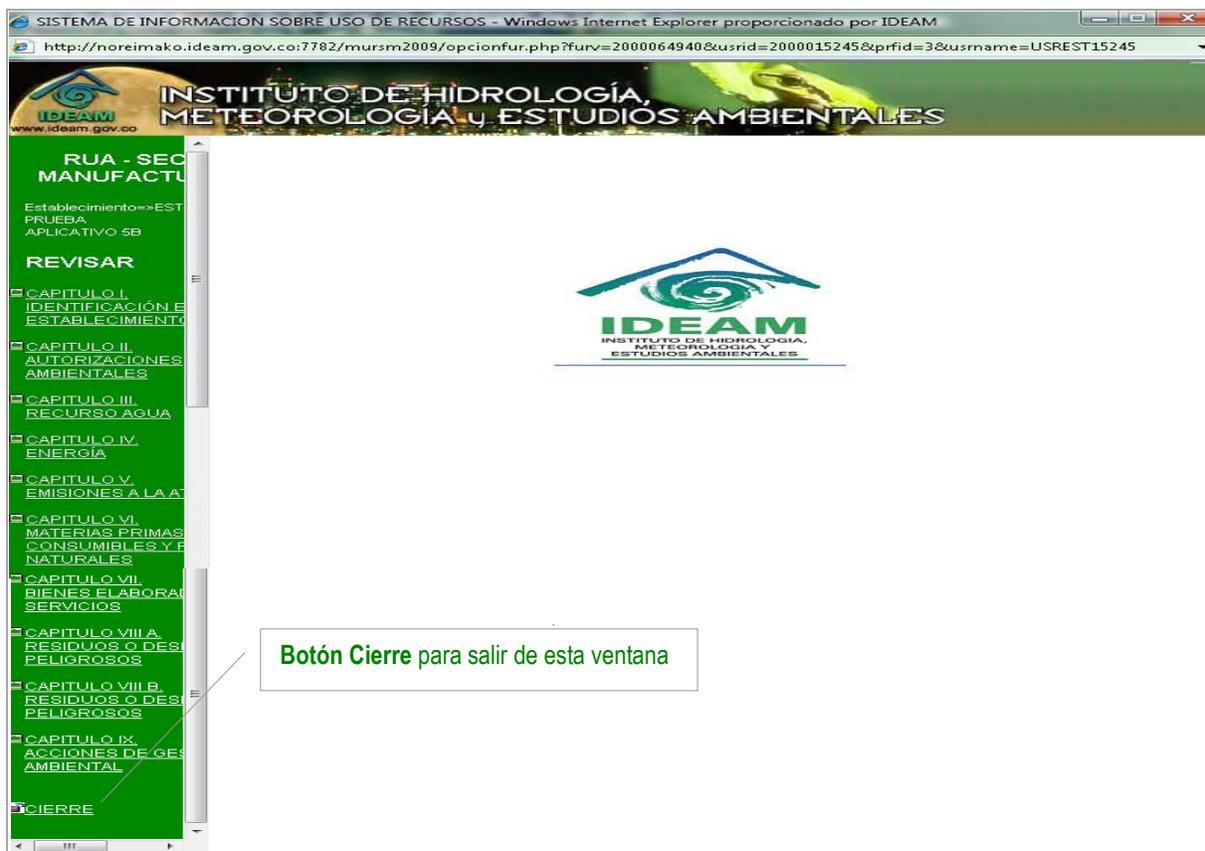
ANLA) independientemente que estos hayan sido transmitidos al SIUR. Los registros pendientes de revisión y/o transmisión al SIUR, en las sabanas aparecen en la columna Estado con la denominación “Cerrado”. Si lo requiere, en el Manual de administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes se describe en forma detallada el procedimiento para su descargue.

3. Revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta de cada uno de los registros

Para revisar cada uno de los registros consulte los Capítulos y Secciones diligenciados, así:

a. Si ingreso con claves de **superusuario**, la revisión se puede realizar:

Directamente por la **pantalla de revisión y transmisión**, haciendo clic sobre el enlace "**Revisar**" del registro correspondiente, teniendo especial cuidado de no modificar la información, dado que esta acción le mostrará en una nueva ventana el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero del establecimiento en **Estado Abierto** únicamente para la autoridad ambiental competente (que inicio sesión) Ver imagen.



Tenga en cuenta que **ningún** registro debe ser corregido (modificado) **antes de:** revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta en cada uno de ellos, diligenciar el formato de correcciones, ser autorizado por el coordinador de revisión para efectuar las correcciones. Para estas actividades, consulte las instrucciones del **Manual para la revisión de la calidad de la información diligenciada en el Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero.**

Para evitar modificar la información durante su revisión, se sugiere ingresar al Sistema nuevamente con el número de inscripción o clave de identificación (login y password de cada uno de los establecimientos pendientes por revisar). Al ingresar de esta forma, el registro se encontrará en **Estado Cerrado** (con candado), lo cual impedirá que se efectúen correcciones antes de lo previsto.

- b. Si ingreso con claves de **usuario de consulta**, revise el registro con la información de **las Sabanas de información y/o Sabanas de información por establecimiento**.

Para detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta, del registro que está revisando, puede utilizar:

- El **informe de visita** de asesoría para el diligenciamiento, cuando estas se hayan realizado y las observaciones y sugerencias que haya presentado el industrial durante el proceso del diligenciamiento.
- El **expediente** respectivo del establecimiento. Análisis de laboratorio o monitoreos de las fuentes de captación, vertimientos, ruido, emisiones a la atmosfera, etc., realizados por la autoridad ambiental, el establecimiento o instituciones acreditadas para tal efecto.
- Las **aclaraciones o información adicional suministrada por el establecimiento** durante la etapa de revisión. **Primero** investigue bien las consultas que le hará a la fuente (directamente con el responsable de la información del registro en el establecimiento (sus datos aparecen en el Capítulo I Sección 3 del registro) y escuche bien sus aclaraciones **antes** de cambiar la información, ya que esta puede estar bien.
- La información del Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero que haya sido diligenciada, revisada y transmitida al SIUR, con relación a períodos de balance anteriores al período de balance que se está revisando. En este sentido, en las **Sabanas de información por establecimiento** podrá consultar la información de los registros correspondientes a los últimos cinco períodos de balance cerrados y enviados a la autoridad ambiental competente o los registros transmitidos al SIUR por la estas autoridades.
- Los **parámetros** para la revisión de la calidad de la información para cada una de las variables contenidas en el registro, sugeridos en este manual, los cuales pueden ser complementados por la autoridad ambiental.

4. Diligenciar el Formato de Correcciones para la revisión.

La persona encargada de realizar la revisión de la calidad de la información del registro, diligenciará el formato de correcciones para la revisión (ver Anexo), consignando las inconsistencias, la información incompleta, la corrección sugerida y su justificación. Si la corrección sugerida es rechazada inicialmente, revise nuevamente la inconsistencia y la corrección sugerida hasta que ella sea autorizada.

5. Ser autorizado(s) por la autoridad ambiental competente y el representante legal o responsable de la información del registro para hacer las correcciones

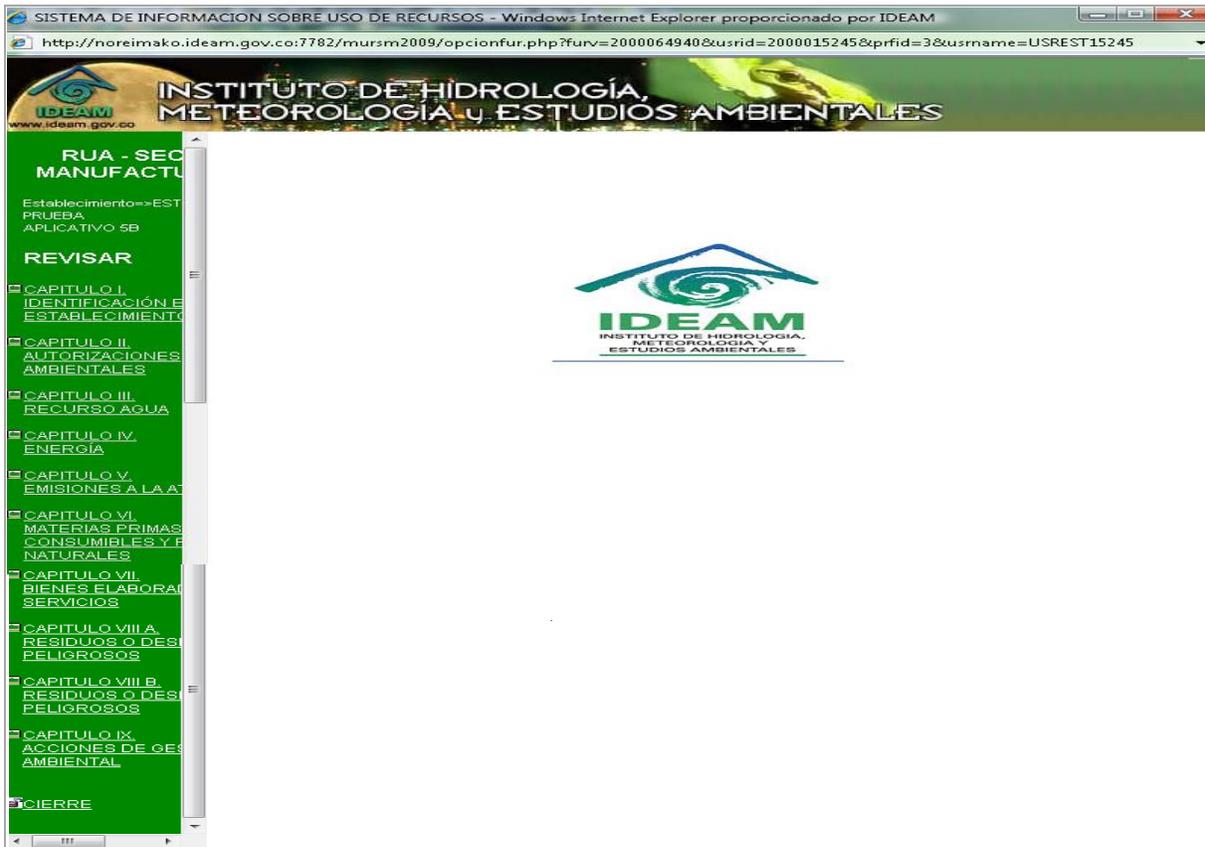
Recuerde que las modificaciones (correcciones) solo deben hacerse en los siguientes casos:

- Cuando el establecimiento industrial reporte que una determinada información declarada en el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero es errónea y solicita que sea modificada, caso en el cual deberá enviar a la autoridad ambiental competente una comunicación escrita donde explique detalladamente y justifique las razones por las cuales hace este requerimiento. La autoridad ambiental competente debe entonces evaluar si el cambio es o no procedente y en caso afirmativo realizarlo.
- Cuando la autoridad ambiental competente al revisar los registros recibidos, encuentre inconsistencias en la información registrada, debe ponerse en contacto con el establecimiento industrial para aclararlas y requerir de éste, por escrito, la solicitud de modificación.

6. Corregir la información autorizada

Una vez efectuadas las actividades anteriores para los registros pendientes por revisión y/o transmisión, la autoridad ambiental competente podrá corregir (modificar) la información en cada uno de los capítulos del registro, a través link **Revisar** ubicado en la **pantalla de revisión y transmisión**.

Como se dijo anteriormente, esta acción le mostrará en una nueva ventana el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero del establecimiento en **Estado Abierto** únicamente para la autoridad ambiental competente (que inicio sesión):



Cuidadosamente realice las correcciones (modificaciones) autorizadas. Al terminar de ingresar las correcciones al registro, **cierre el formulario por la opción de este menú “CIERRE”**. Si lo requiere, consulte el Manual de diligenciamiento aplicativo vía web del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero.

7. Transmitir al SIUR los registros enviados por los establecimientos industriales

Por último, luego de realizar las correcciones, oprima el botón **“Transmitir”** ubicado en esta misma pantalla, al frente del registro para el cual hizo la revisión. Cuando efectúe ésta operación aparecerá el ícono del candado



en las columnas **Revisión** y **Transmisión** lo que significa que la información ya **no** podrá ser modificada y ha sido transmitida al SIUR.

La autoridad ambiental competente **debe transmitir** en los plazos establecidos (a más tardar el 30 de Junio de cada año) al Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables– SIUR **todos y cada uno** de los registros enviados por los establecimientos industriales, **incluso** aquellos registros que no hayan sido revisados por ellas.

PARÁMETROS PARA LA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Una de las actividades para efectuar la revisión de la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero es “Revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta de cada uno de los registros” (**actividad 3**), utilizando entre otros, los parámetros que a continuación se sugieren para la revisión de cada una de las variables contenidas en el registro, los cuales podrán ser complementados por la autoridad ambiental competente.

Para realizar las actividades de revisión y corrección de la información en el registro es necesario tener un perfecto conocimiento sobre el diligenciamiento de cada una de las variables del registro y sobre el manejo y las funcionalidades de:

- El Aplicativo y manual para el diligenciamiento vía Web del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero.
- El Aplicativo y manual para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes.

En caso de que la autoridad ambiental competente al efectuar la revisión de la calidad de la información diligenciada en el registro encuentre alguna inconsistencia o si requiere efectuar alguna corrección (modificación) a la misma en el **Capítulo I Sección 1**, lo puede hacer a través del **Aplicativo para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes**, ingresando por la opción **Creación/Actualización empresa y establecimiento-Inscripción establecimiento** del menú principal, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de este aplicativo **Actualizar datos de la empresa**.

Las correcciones que la autoridad ambiental competente requiera efectuar **a partir de la Sección 2 del Capítulo I**, las debe realizar a través de este mismo aplicativo ingresando por la opción **REVISIÓN Y TRANSMISIÓN** del menú principal a través link **Revisar** ubicado en la **pantalla de revisión y transmisión** como se explicó en la **actividad 5** del presente manual.

Tenga en cuenta que para efectuar el cierre y envío del registro satisfactoriamente, es necesario:

1. Haber diligenciado el capítulo 1 completo (las tres secciones)
2. Haber diligenciado el capítulo III (las dos secciones). **Sí no efectuó vertimientos (Sección 2) de ningún tipo durante el período de balance será necesario que lo comunique a la autoridad ambiental con los debidos sustentos para que sólo en este caso se habilite el cierre**
3. Haber diligenciado el capítulo el Capítulo V Sección 3 (de cada una de las descargas de emisiones a la atmósfera diligenciadas en las secciones 2 y/o 3 del Capítulo IV y/o Sección 1 del Capítulo V).
4. Haber diligenciado el capítulo el VI (secciones 1 y/o 2).
5. Haber diligenciado el capítulo el VII.
6. Haber diligenciado el capítulo VIII A.
7. Haber diligenciado la Sección 3 del Capítulo VIII B si diligencio la Sección 1 de éste capítulo.
8. La cantidad "Total en el Periodo de Balance, en Kilogramos" de la Sección 3 del Capítulo VIII B necesariamente debe ser igual a la sumatoria de las cantidades reportadas para cada corriente o tipo de residuo peligroso en la casilla "Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos Generada en el Periodo de Balance" de la sección 1 de este mismo Capítulo.

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL



Este Capítulo es de obligatorio diligenciamiento (las tres secciones) para poder continuar con el diligenciamiento de los demás capítulos y para efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental competente. Debe diligenciarse en orden y en una sola sesión

SECCIÓN 1. DATOS DE LA EMPRESA

Los datos de esta sección aparecen diligenciados y fueron registrados en el sistema directamente por la Autoridad Ambiental ante la cual se hizo la inscripción del establecimiento en el Registro Único Ambiental para el sector manufacturero, con base en la información que suministró el establecimiento en la carta de solicitud de inscripción. **Tenga en cuenta que ninguno de los datos solicitados en esta sección los pudo modificar el establecimiento cuando se encontraba diligenciando el registro.**

Como se dijo anteriormente, en caso de que la autoridad ambiental competente al efectuar la revisión de la calidad de la información diligenciada en el registro encuentre alguna inconsistencia o si requiere efectuar alguna corrección (modificación) a la misma en esta sección, esto lo puede hacer a través **del Aplicativo para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes**, ingresando por la opción **Creación/Actualización empresa y establecimiento-Inscripción establecimiento** del menú principal, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de este aplicativo (**Actualizar datos de la empresa**).

La autoridad ambiental competente podrá modificar todos los datos de la empresa excepto:

- **El Tipo y Número de Identificación de la empresa, entidad u organización o de la persona natural y**
- **El departamento donde se encuentra ubicada la empresa.**

Para modificarlos siga el procedimiento descrito en el Manual de administración y en este Manual en cada uno de estos parámetros.

1) Nombre Completo o Razón Social

Este ítem siempre debe venir diligenciado en el registro. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro y que coincide con el nombre o razón social que aparece en el registro de la Cámara. Comercio, o al nombre completo de la persona jurídica o persona natural.

2) Nombre Comercial

Este ítem puede venir en blanco. En muchos casos puede ser diferente al Nombre Completo o Razón Social.

3) Identificación de la Empresa o Persona Natural

Este ítem siempre debe venir diligenciado en el registro. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro y que el número de identificación coincide con el número correspondiente al tipo de documento. Tenga en cuenta que en el número de identificación **NO** se incluye el dígito de verificación (D.V.), número ubicado después del guion, ya que el aplicativo para diligenciamiento vía Web lo calcula automáticamente.

Como se dijo anteriormente, la autoridad ambiental competente no podrá modificar ni el Tipo y Número de Identificación de la empresa, entidad u organización ni el Tipo y Número de Identificación de la persona natural. En este sentido, tenga en cuenta:

Si la empresa **cambia** el “Número de Identificación de la empresa, entidad u organización o de la persona natural” será necesario crearla en el SIUR con éste nuevo número (previa comunicación escrita del representante legal o responsable del RUA manufacturero), teniendo en cuenta que el (los) establecimientos pertenecientes a la empresa con el antiguo número posiblemente forme (n) parte de la nueva empresa, en cuyo caso también sería necesario crearlo (s) como nuevo (s) establecimiento (s) con **nueva (s) clave (s)** y para el (los) antiguo (s) es necesario reportar la novedad correspondiente (ver procedimiento en ítem Novedades del Manual de administración).

Si lo que se requiere es **corregir** en la base de datos del SIUR el “Número de Identificación de la empresa, entidad u organización o de la persona natural” (el número que aparece registrado está incorrecto), será necesario que la autoridad ambiental competente lo comunique por escrito al Ideam para que esta entidad lo corrija (previa comunicación escrita del representante legal o responsable del RUA manufacturero), adjuntando los debidos soportes (cámara de comercio y RUT) sin reportar novedad alguna.

4) Registro Cámara de Comercio

Este ítem puede venir en blanco en caso de que la empresa no se encuentre registrada en cámara de comercio.

5) Municipio/ 6) Departamento

Estos ítems siempre deben venir diligenciados en el registro. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro y que coincide con el departamento y municipio donde funciona la administración, gerencia general o domicilio social principal de la empresa; recuerde que en muchos casos esta información podrá ser diferente a la del establecimiento industrial para la cual se diligencia el registro.

Si se requiere **cambiar** el **departamento de ubicación de la empresa** (la empresa traslado sus instalaciones a otro departamento diferente al registrado) o **corregirlo** en la base de datos del SIUR (el departamento que aparece registrado está incorrecto), será necesario que la autoridad ambiental competente lo comunique por escrito al Ideam para que esta entidad cambie o corrija el departamento y municipio (previa comunicación escrita del representante legal o responsable del RUA manufacturero), adjuntando los debidos soportes (cámara de comercio y RUT) sin reportar novedad alguna.

La autoridad ambiental competente podrá modificar el **municipio** donde se encuentra ubicada la **empresa**, más no su departamento, siempre y cuando el nuevo municipio se encuentre ubicado en el mismo departamento registrado.

7) Dirección 8) Teléfono 9) Fax

La **dirección y el teléfono siempre deben venir diligenciados en el registro**. La dirección debe corresponder a la dirección completa donde funciona la administración, gerencia general o domicilio social principal de la empresa; en muchos casos esta dirección podrá ser diferente a la del establecimiento industrial para la cual se diligencia el registro.

Si la empresa no tiene número de fax este ítem puede venir en blanco. Algunas veces, el número del teléfono y del fax son el mismo número.

10) Nombre Completo de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica 11) Identificación de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

Estos dos ítems siempre deben venir diligenciados. Verifique que el número de identificación coincide con el número correspondiente al tipo de documento. Tenga en cuenta que en el número de identificación **NO** se incluye el dígito de verificación (D.V.), número ubicado después del guion, ya que el aplicativo para diligenciamiento vía Web lo calcula automáticamente.

12) E-mail:

Este ítem puede venir en blanco.

SECCIÓN 2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Al realizar la solicitud de inscripción al registro, a través del formato de carta dirigido a la autoridad ambiental competente, está registra directamente la información al sistema. Tenga en cuenta que los datos solicitados en esta sección pudieron haber sido modificados, por el establecimiento industrial al diligenciar el registro, excepto los ítems **10) Municipio y 11) Departamento**.

Como se dijo anteriormente, a partir de esta Sección en adelante la autoridad ambiental competente puede efectuar las correcciones en el registro a través del Aplicativo para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes, ingresando por la opción **REVISIÓN Y TRANSMISIÓN** del menú principal a través link **Revisar** ubicado en la **pantalla de revisión y transmisión** como se explicó en la **actividad 5** del presente manual.

La autoridad ambiental competente podrá modificar todos los datos del establecimiento, excepto:

- **El Número de identificación de la empresa o el propietario**
- **El departamento y/o municipio de ubicación del establecimiento y**
- **El código CIIU (3 AC o 4 AC).**

Para modificarlos siga el procedimiento descrito en el Manual de administración y en este Manual en cada uno de estos parámetros.

1) Nombre del establecimiento industrial

Este ítem siempre debe venir diligenciado. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro. Recuerde que el nombre comercial del establecimiento industrial algunas veces puede ser igual a la razón social o nombre comercial de la empresa o al de la persona natural. Tenga en cuenta la definición¹:

Establecimiento: Se define como una empresa o parte de una empresa ubicada en un único emplazamiento (ubicación) y en la que solo se realiza una actividad o en la que la actividad productiva principal genera la mayor parte del valor agregado.

Industria manufacturera: Se entiende por industria manufacturera la transformación física y química de materiales y componentes en productos nuevos; ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en una fábrica o a domicilio, que los productos se vedan al por mayor o al por menor.

2) Cédula Catastral y/o 3) Matrícula Inmobiliaria

Para el caso en que el establecimiento industrial se encuentre ubicado en predio(s) que no son de su propiedad (sean arrendatarios) y no tenga esta información, **estos campos pueden venir en blanco**. Son campos que pueden ser números acompañados de letras.

Coordenadas geográficas del establecimiento.

4) Latitud. (°,','")(Cardinalidad) / 5) Longitud. (°,','")(Cardinalidad)

Los ítems Latitud, Longitud y cardinalidad siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web valida automáticamente la latitud y la longitud, de acuerdo con el rango en que estos varían en Colombia. En Colombia la latitud varía en el rango desde 4 grados Sur a 13 grados Norte y la longitud varía entre 66 y 81 grados Oeste.

Los minutos: Es un número entero que varía entre cero (0) y cincuenta y nueve (59).

Los segundos. Puede ser un número entero o decimal y varía entre cero (0.0000) y cincuenta y nueve (59.9999). El aplicativo Web en la cardinalidad únicamente tiene la opción Oeste ya que en Colombia no existe longitud Este.

¹ Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU Revisión. 3.1 adaptada para Colombia por el DANE
Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU Revisión. 3 adaptada para Colombia por el DANE

6) Dirección / 7) Corregimiento / 8) Vereda / 9) Barrio

El ítem **Dirección del Establecimiento siempre debe venir diligenciado en el registro**. Cuando el establecimiento industrial funciona en el mismo sitio donde se encuentra ubicada la empresa esta dirección es la misma en la sección 1 y 2 de este capítulo. Uno de los otros tres campos (corregimiento, vereda, barrio) preferiblemente debe venir diligenciado.

10) Municipio/ 11) Departamento

Estos ítems siempre deben venir diligenciados. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro y que coincide con el departamento y municipio del establecimiento industrial. Cuando el establecimiento funciona en el mismo sitio donde se encuentra ubicada la empresa esta información es la misma en la sección 1 y 2 de este capítulo.

Si el **establecimiento traslada sus instalaciones** de municipio y/o departamento será necesario que el representante legal o responsable del RUA manufacturero envíen una comunicación escrita a la autoridad ambiental competente solicitando la cancelación del registro e inscripción del establecimiento (incluyendo los nuevos datos de ubicación); en este caso, **la autoridad ambiental le entregará nuevas claves** de acceso al aplicativo web del RUA manufacturero y para el antiguo reportará la novedad correspondiente (ver procedimiento en Manual de administración).

Si se requiere es **corregir el departamento y/o municipio de ubicación del establecimiento** en la base de datos del SIUR (los datos que aparecen registrados están incorrectos), será necesario que la autoridad ambiental competente lo solicite por escrito al Ideam para que esta entidad los corrija (previa comunicación escrita del representante legal o responsable del RUA manufacturero), adjuntando los debidos soportes (cámara de comercio y RUT) sin reportar novedad alguna.

12) Teléfono/ 13) Fax

El ítem teléfono siempre debe venir diligenciado. Si el establecimiento industrial no tiene **número de fax este ítem puede venir en blanco**. Algunas veces el número del teléfono y del fax pueden ser el mismo número.

14) Clasificación del suelo (Ley 388/97)

Siempre debe venir diligenciado, teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento industrial y las definiciones suministradas en el Manual de diligenciamiento.

15) Clasificación de la zona

Siempre debe venir diligenciado, teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento industrial de acuerdo al POT, el Esquema de Ordenamiento Territorial o el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio.

16) Área total (m²)

Siempre debe venir diligenciado. Para el diligenciamiento de este ítem, tenga en cuenta que en un mismo establecimiento se pueden combinar actividades manufactureras, con actividades agropecuarias, mineras, comerciales y/o de servicios, verifique que únicamente se haya informado el área ocupada para el desarrollo de la actividad manufacturera. El área total incluye el área para el desarrollo de las actividades físicas de producción, mantenimiento, administración, almacenamiento, cafetería y otros servicios siempre y cuando se realicen dentro del mismo establecimiento.

17) El establecimiento hace parte de un parque industrial o zona franca 18) Cuál

Este ítem siempre debe venir diligenciado. Cuando el establecimiento selecciono **SI** debe haber informado el nombre del Parque Industrial o Zona Franca en donde se encuentra ubicado el establecimiento industrial para el cual se diligencia el registro.

19) Fecha de iniciación de actividades (aaaa/mm/dd)

Siempre debe venir diligenciado. Recuerde que esta fecha se refiere a la fecha en que el establecimiento industrial comenzó la producción y no a la de su fundación y que si el establecimiento industrial se trasladó, ya

sea dentro o fuera de la ciudad, el año de iniciación de actividades no debe modificarse, siempre y cuando no cambie el tipo de actividades a desarrollar en la nueva ubicación. El aplicativo debe verificar automáticamente que esta fecha sea menor o igual a la fecha final del período de balance.

20) Período de Balance (aaaa/mm/dd)

Este ítem siempre debe venir diligenciado, de acuerdo al período que cerro y envió el establecimiento industrial a la autoridad ambiental competente. Verifique que el período de balance corresponda al año para el cual se efectúa la revisión.

21) Promedio No. de horas / día Funcionamiento

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo debe permitir el ingreso de números decimales con la parte decimal máximo de un dígito. El aplicativo Web debe revisar automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a veinticuatro horas (24 horas).

22) Promedio No. de Días / semana Funcionamiento

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo debe permitir el ingreso de números decimales con la parte decimal máximo de un dígito. El aplicativo Web debe revisar automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a siete (7) días.

23) No. de semanas de funcionamiento durante el período de balance

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo debe permitir el ingreso de números decimales con la parte decimal máximo de un dígito. El aplicativo Web debe revisar automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a cincuenta y dos (52 semanas).

24) Promedio No. Turnos / día

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo debe permitir el ingreso de números decimales con la parte decimal máximo de un dígito. Generalmente (no siempre) el número de turnos es menor o igual a tres (3).

25) Promedio Número de Empleados

Siempre debe venir diligenciado.

26) CIIU rev. 3.0 AC o 4 AC² / 27) Descripción de la Actividad Económica Principal

Siempre deben venir diligenciados, teniendo en cuenta los bienes y servicios producidos que diligenció en el Capítulo VII. El Sector Manufacturero según la CIIU rev. 3.0 ac comprende las actividades económicas de esta clasificación desde la 1511 hasta la 3720 y según la CIIU rev. 4.0 ac las actividades dentro del rango 1011 a 3320.

Si el **establecimiento cambia** su actividad económica principal **CIIU** será necesario que la autoridad ambiental competente lo comunique por escrito al Ideam para que esta entidad lo modifique (previa comunicación escrita del representante legal o responsable del RUA manufacturero) adjuntando los debidos soportes (cámara de comercio y RUT) e indicando los períodos de balance para los cuales será válido, teniendo en cuenta que el **código CIIU es una característica anual** del establecimiento. Si el cambio de código implica cambio de sector será necesario reportar la novedad correspondiente (ver procedimiento en Manual de administración).

Si se requiere es **corregir el departamento y/o municipio de ubicación del establecimiento y/o el código CIIU** (3 AC o 4 AC) en la base de datos del SIUR (los datos que aparecen registrados están incorrectos), será necesario que la autoridad ambiental competente lo solicite por escrito al Ideam para que esta entidad los corrija (previa comunicación escrita del representante legal o responsable del RUA manufacturero), adjuntando los debidos soportes (cámara de comercio y RUT) sin reportar novedad alguna.

² Para el diligenciamiento del Registro de los períodos de balance menores al 2012 se utiliza la CIIU 3 ac y para el diligenciamiento de los períodos de balance mayores o iguales al 2012 se utiliza la CIIU 4 ac.

SECCIÓN 3. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

En esta sección se registran los datos de la persona encargada del diligenciamiento del formulario, es decir aquella persona que puede atender cualquier observación o duda de la autoridad ambiental competente sobre la información reportada, sin perjuicio de la responsabilidad del representante legal en la presentación de la información del RUA para el sector manufacturero.

1) Fecha de diligenciamiento (aaaa/mm/dd)

Siempre debe venir diligenciada. El aplicativo automáticamente colocó la fecha en la cual el establecimiento industrial diligenció y guardó la información en esta sección por primera vez.

2) Nombre del Responsable / 3) Identificación del responsable

Estos dos ítems siempre deben venir diligenciados. Verifique que el número de identificación coincide con el número correspondiente al tipo de documento. Tenga en cuenta que en el número de identificación **NO** se incluye el dígito de verificación (D.V.), número ubicado después del guion.

El responsable de la información puede ser la misma persona para dos o más establecimientos de la misma empresa, o de otra empresa.

4) Cargo/ 5) Teléfono/ 6) fax/ 7) E-mail

Siempre debe venir diligenciado el cargo que desempeña y el número o los números telefónicos. El fax y el E-mail, pueden venir en blanco en caso que el responsable no disponga de ellos.

CAPITULO II. AUTORIZACIONES AMBIENTALES DEL ESTABLECIMIENTO

Este capítulo puede venir sin diligenciar, si el establecimiento para el cual se está revisando la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero **no** cuenta con este tipo de autorizaciones **vigentes** (otorgados o en trámite) en el período de balance. Tenga en cuenta que para un permiso otorgado, éste se encuentra vigente si la fecha de vencimiento es mayor o igual a la fecha inicial del período de balance pero no inferior a esta y para un permiso en trámite, éste se encuentra vigente si la fecha de iniciación del trámite no es mayor a la fecha final del período de balance. Verifique con el expediente que permisos o autorizaciones se encontraban vigentes al final del período de balance. Tenga en cuenta que se hayan reportado las autorizaciones ambientales otorgadas o que se encuentren en trámite durante el período de balance.

Si en el capítulo III el establecimiento reporta como fuentes de abastecimiento de agua, algún cuerpo de agua o pozo, el establecimiento debería haber reportado el (los) permiso(s) de exploración y/o concesión de aguas superficiales o subterráneas, si ellos se encontraban vigentes al final del período de balance. Si el establecimiento en el capítulo IV Energía y/o capítulo V Emisiones a la Atmósfera reporta equipos o actividades que generan emisiones a la atmósfera y si tiene vigente el permiso de emisiones atmosféricas debería haberlo incluido.

1) Nombre Autorización Ambiental

Siempre debe venir diligenciado para cualquier concesión, permiso, autorización o registro seleccionado, otorgado o en trámite.

2) Tiene concesión permiso o autorización

Siempre debe venir diligenciado para cualquier concesión, permiso, autorización o registro seleccionado, otorgado o en trámite.

3) Solicitud

Siempre debe venir diligenciado para cualquier concesión, permiso, autorización o registro seleccionado, otorgado o en trámite.

4) Acto administrativo No.

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso que en el ítem **2) Tiene concesión permiso o autorización** se haya seleccionado de la lista desplegable “**En trámite**” el aplicativo Web no habilita este campo dado que no aplica su diligenciamiento. Cuando en el ítem **2) Tiene concesión permiso o autorización** se haya seleccionado de la lista desplegable “**Si**”, el aplicativo Web habilita este campo para ser diligenciado obligatoriamente para cualquier concesión, permiso, autorización (excepto para Registro y Otro). Verifique con el expediente que el número diligenciado en este ítem sea igual al del permiso vigente en el período de balance que se encuentra revisando.

3) Fecha de expedición (aaaa/mm/dd)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso que en el ítem **2) Tiene concesión permiso o autorización** se haya seleccionado de la lista desplegable “**En trámite**” el aplicativo Web no habilita este campo dado que no aplica su diligenciamiento. Cuando en el ítem **2) Tiene concesión permiso o autorización** se haya seleccionado de la lista desplegable “**Si**”, el aplicativo Web habilita este campo para ser diligenciado obligatoriamente para cualquier concesión, permiso, autorización (excepto para Registro y Otro). Verifique con el expediente que la fecha diligenciada en este ítem sea igual a la fecha de expedición. El aplicativo web valida que la fecha de expedición sea menor o igual a la fecha final (31 de diciembre) del período de balance que se encuentra revisando.

4) Fecha de vencimiento (aaaa/mm/dd)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso que en el ítem **2) Tiene concesión permiso o autorización** se haya seleccionado de la lista desplegable “**En trámite**” el aplicativo Web no habilita este campo dado que no aplica su diligenciamiento. Cuando en el ítem **2) Tiene concesión permiso o autorización** se haya seleccionado de la lista desplegable “**Si**”, el aplicativo Web habilita este campo para ser diligenciado para cualquier concesión, permiso, autorización o Registro con esta fecha estipulada en el permiso. Verifique con el

expediente que la fecha diligenciada en este ítem sea igual a la fecha de vencimiento del permiso. El aplicativo web valida que la fecha de vencimiento de la autorización sea mayor o igual a la fecha inicial (1 de enero) del período de balance que se encuentra revisando.

5) Fecha iniciación del trámite (aaaa/mm/dd)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso que en el ítem **2) Tiene concesión permiso o autorización** se haya seleccionado de la lista desplegable “**Si**” el aplicativo Web no habilita este campo dado que no aplica su diligenciamiento. Cuando en el ítem **2) Tiene concesión permiso o autorización** se haya seleccionado de la lista desplegable “**En trámite**”, el aplicativo Web habilita este campo para ser diligenciado obligatoriamente para cualquier concesión, permiso, autorización. Verifique con el expediente que la fecha diligenciada en este ítem sea igual a la fecha de solicitud del permiso. El aplicativo web valida que la fecha de iniciación del trámite sea menor o igual a la fecha final (31 de diciembre) del período de balance que se encuentra revisando.

5) Expediente No.

Para el caso en que el establecimiento industrial no tenga esta información, **este campo puede venir en blanco**. . Verifique con el expediente que el número diligenciado en este ítem sea igual al del Expediente en el cual reposa la concesión, permiso, autorización o registro en la autoridad ambiental competente. Es un campo que pueden ser números acompañados de letras.

6) Autoridad Ambiental que otorga

Siempre debe venir diligenciado para cualquier concesión, permiso, autorización o registro seleccionado, otorgado o en trámite.

CAPITULO III. RECURSO AGUA



Este Capítulo es de obligatorio diligenciamiento (las dos secciones) para efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental competente. Si no aparece diligenciada la Sección 2, es porque el establecimiento no efectuó vertimientos de ningún tipo (por ejemplo, aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales, entre otros) durante el período de balance y necesariamente lo debió comunicar a la autoridad ambiental con los debidos sustentos para que en este caso el Ideam le habilitara el cierre

SECCIÓN 1. ENTRADAS DE AGUA

Los establecimientos industriales requieren del agua para satisfacer las necesidades de los procesos manufactureros de transformación, consumo humano, preparación de alimentos para consumo inmediato, higiene personal y limpieza en general, entre otros.

Si en el capítulo II Autorizaciones Ambientales del Establecimiento, se incluyeron permisos de exploración o concesión de aguas superficiales o subterráneas, verifique con el expediente para qué tipos de fuentes de abastecimiento de agua estos fueron otorgados o se encuentran en trámite durante el período de balance. Tenga en cuenta que se hayan reportado las fuentes de captación utilizadas durante el período de balance, independientemente sí requieren o no del permiso de concesión de aguas.

1) Tipo de Fuente

Este ítem siempre debe venir diligenciado.

2) Nombre de la fuente

Este campo siempre debe venir diligenciado.

Coordenadas geográficas del sitio de la captación.

3) Latitud. (°,’,”)(Cardinalidad)/ 4) Longitud. (°,’,”)(Cardinalidad)

Los ítems Latitud, Longitud y cardinalidad siempre deben venir diligenciados. Cuando la fuente de captación o abastecimiento de agua es el acueducto, aguas lluvias, carrotanques o distritos de riego el aplicativo automáticamente registrara las coordenadas geográficas diligenciadas como coordenadas del centroide del establecimiento (numerales 4 y 5 de la sección 2, capítulo I. Para el caso en que la fuente de captación sea un cuerpo de agua superficial o subterráneo las coordenadas deben ser las que se midan en el punto de captación.

El aplicativo Web valida automáticamente la latitud y la longitud, de acuerdo con el rango en que estos varían en Colombia. En Colombia la latitud varía en el rango desde 4 grados Sur a 13 grados Norte y la longitud varía entre 66 y 81 grados Oeste.

Los minutos: Es un número entero que varía entre cero (0) y cincuenta y nueve (59).

Los segundos. Puede ser un número entero o decimal y varía entre cero (0.0000) y cincuenta y nueve (59.9999).

El aplicativo Web en la cardinalidad de la longitud únicamente tiene la opción Oeste ya que en Colombia no existe longitud Este.

Las coordenadas geográficas del sitio de la captación muy posiblemente se encuentran consignadas en el permiso o concesión de aguas, en este caso, verifique que esta información coincida.

5) Altitud (msnm)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso en que la fuente de abastecimiento de agua sea el acueducto, aguas lluvias, carrotanques o distritos de riego, no se diligencia este ítem.

Para el caso de cuerpo de agua en este campo se debió diligenciar la altura en metros sobre el nivel del mar del sitio donde se realiza la captación. Para el caso de pozo, se debió reportar la cota del acuífero en msnm.

6) Uso(s) del agua

Siempre debe venir diligenciado. Por lo menos uno de los usos de agua que aparecen en la lista debe haber sido seleccionado para cada tipo de fuente.

7) Caudal Otorgado (l / s)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso de acueducto, aguas lluvias, carrotanques o distritos de riego el aplicativo Web no habilita este campo dado que no aplica su diligenciamiento. Cuando el tipo de fuente que se ha indicado corresponde a un cuerpo de agua superficial o subterránea, el aplicativo Web habilita este campo para ser diligenciado en caso de que el establecimiento cuente con el permiso de concesión. Verifique con el expediente que el valor diligenciado en este ítem sea igual al que se haya estipulado en las condiciones de la respectiva concesión.

8) Volumen total captado en el periodo de balance (m³)

Este campo siempre debe venir diligenciado. En general los establecimientos industriales requieren del agua para satisfacer las necesidades de los procesos manufactureros de transformación, consumo humano, preparación de alimentos para consumo inmediato, higiene personal y limpieza en general, entre otros. Recuerde que la información solicitada en este ítem es el **volumen total de agua captado en el año (del período de balance)**, los errores más frecuentes son el reporte de éste consumo por hora, por día, por semana o por mes en lugar del volumen total captado en el año, o la mala utilización de los factores de conversión, lo que conlleva a la sub o sobre valoración de esta información en los indicadores. El aplicativo Web valida automáticamente que el dato reportado sea mayor que cero "0".

Verifique que la misma fuente de abastecimiento de agua no esté duplicada (tipo de fuente y nombre de la fuente exactamente iguales con las mismas coordenadas geográficas del punto de captación). Por ejemplo, si la empresa se abastece del mismo acueducto y tiene 3 contadores de agua, que el dato ingresado como volumen captado durante el período de balance corresponde a la sumatoria de los tres contadores durante este período.

9) Método de determinación

Siempre debe venir diligenciado. Para el caso en que la fuente de abastecimiento de agua sea el acueducto generalmente el método de determinación del volumen total captado es el medidor de flujo (contador de agua).

10) Capacidad de almacenamiento (m³)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web automáticamente prediligencia este dato con el valor cero "0" y valida que sea menor al Volumen total captado en el periodo de balance. Si el establecimiento no cuenta con tanques de almacenamiento o reservorios de agua para la fuente de captación el dato reportado debió ser cero "0".

11) Volumen almacenado (al final del periodo de balance) (m³)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web automáticamente prediligencia este dato con el valor cero "0" y valida que sea un valor menor o igual al reportado en el ítem capacidad de almacenamiento.

Para el caso en que el establecimiento cuenta con más de un tanque de almacenamiento para determinada fuente de abastecimiento de agua, el dato corresponde a la sumatoria del volumen almacenado al final del periodo de balance (31 de diciembre) en cada uno de los estos tanques.

12) Valor Facturado por Tasa por Utilización de Aguas Superficiales y Subterráneas Durante El Período de Balance (\$/Año)

Siempre debe venir diligenciado, Para el caso en que la fuente de captación sea el acueducto, aguas lluvias, carrotanques o distritos de riego, el aplicativo Web prediligencia el valor cero “0” e inhabilita este campo. Cuando la fuente de abastecimiento de agua corresponde a un cuerpo de agua superficial o subterráneo el aplicativo prediligencia el valor de cero “0” habilitando el campo, para que el establecimiento reporte el valor facturado por la Autoridad ambiental competente, por concepto de tasa por uso de la fuente de captación durante el período de balance. Compare el valor facturado por la Autoridad ambiental competente con el valor reportado en el registro. Tenga en cuenta que el valor reportado debe ser al facturado por fuente y anual (año correspondiente al período de balance).

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA / ENTRADAS DE AGUA

MEDICIONES

Para el caso en que la fuente de abastecimiento de agua es un cuerpo de agua superficial o subterráneo, generalmente la autoridad ambiental competente exige información de los parámetros en el punto donde el establecimiento hace la captación, verifique con el expediente las condiciones establecidas en el permiso de exploración / concesión, los parámetros que deben medirse y su frecuencia de medición.

Sí el establecimiento diligencio algún valor diferente de cero “0” en los ítems 20 a 23, sección 2 de este capítulo, confirme que el establecimiento no haya olvidado diligenciar los ítems (si los tiene) requeridos específicamente para la caracterización representativa para efecto del cobro de la tasa retributiva en el período de balance

13) Nombre del Laboratorio que realiza el análisis

Siempre debe venir diligenciado.

14) Tipo de muestreo

Siempre debe venir diligenciado.

15) Fecha y Hora del Muestreo Puntual (simple) o de la Muestra Integrada

Siempre deben venir diligenciados para muestras puntuales (simples) o integradas.

16) Fecha y Duración del Muestreo Compuesto en horas

Siempre deben venir diligenciados para muestras compuestas.

17) Caudal (l/s)

Siempre debe venir diligenciado, tanto para muestras puntuales (simples), integradas y compuestas.

18) Parámetros

Verifique con el expediente las condiciones establecidas en el permiso de concesión de aguas (si lo tiene), los parámetros y frecuencia con la cual deben medirse y verifique con el reporte de los análisis de laboratorio (el reporte debió ser cargado a través del aplicativo web) el valor de los parámetros ingresados al registro.

SECCIÓN 2. SALIDAS DE AGUA (Vertimientos)

En general los establecimientos industriales tienen vertimientos de tipo industrial, doméstico o combinados. Si el establecimiento no diligenció esta sección verifique la razón por la cual omitió su diligenciamiento. Recuerde que esta sección es de obligatorio diligenciamiento para efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental competente, si no aparece diligenciada, es porque el establecimiento no efectuó vertimientos de ningún tipo (por ejemplo, aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales, entre otros) durante el período de balance y necesariamente lo debió comunicar a la autoridad ambiental con los debidos sustentos para que en este caso el Ideam le habilitara el cierre.

Si en el capítulo II Autorizaciones Ambientales del Establecimiento, se incluyeron permisos de vertimientos, verifique con el expediente para que tipos de receptores de vertimientos estos fueron otorgados o se encuentran en trámite durante el período de balance. Tenga en cuenta que se hayan reportado los vertimientos realizados durante el período de balance, independientemente si requieren o no del permiso de vertimientos.

1) Tipo de Receptor

Siempre debe venir diligenciado.

2) Nombre del receptor

Siempre debe venir diligenciado.

Coordenadas geográficas del vertimiento

3) Latitud. (°,','')(Cardinalidad) / 4) Longitud. (°,','')(Cardinalidad)

Los ítems Latitud, Longitud y Cardinalidad siempre deben venir diligenciados. Cuando el receptor de los vertimientos sea el alcantarillado, el aplicativo automáticamente registrara las coordenadas geográficas diligenciadas como coordenadas del centroide del establecimiento (numerales 4 y 5 de la sección 2, capítulo I). Para el caso en que el receptor del vertimiento sea un cuerpo de agua superficial o subterráneo o el suelo las coordenadas deben ser las que se midan en el punto del vertimiento.

El aplicativo Web valida automáticamente la latitud y la longitud, de acuerdo con el rango en que estos varían en Colombia. En Colombia la latitud varía en el rango desde 4 grados Sur a 13 grados Norte y la longitud varía entre 66 y 81 grados Oeste.

Los minutos: Es un número entero que varía entre cero (0) y cincuenta y nueve (59).

Los segundos. Puede ser un número entero o decimal y varía entre cero (0.0000) y cincuenta y nueve (59.9999).

El aplicativo Web en la cardinalidad de la longitud únicamente tiene la opción Oeste ya que en Colombia no existe longitud Este.

Las coordenadas geográficas del punto de vertimiento muy posiblemente se encuentran consignadas en el permiso de vertimientos, en este caso, verifique que esta información coincida.

5) Altitud (msnm)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso en que el receptor de los vertimientos sea el alcantarillado, no se diligencia este ítem.

Para el caso en que el receptor de los vertimientos sea un cuerpo de agua superficial se debió diligenciar la altura en metros sobre el nivel del mar del sitio donde se realiza el vertimiento. Para el caso de suelo o subsuelo, se debió reportar la cota del acuífero en msnm.

6) Tipo de vertimiento

Siempre debe venir diligenciado, en general los establecimientos del sector manufacturero realizan vertimientos industriales, domésticos, aguas lluvias o combinados. Ver las definiciones suministradas en el Manual de diligenciamiento.

7) Clase de descarga

Siempre debe venir diligenciado, de acuerdo a las definiciones suministradas en el Manual de diligenciamiento.

8) Periodo de descarga en el periodo de balance (No. días / año)

Siempre debe venir diligenciado. Recuerde que la información solicitada en este ítem es el **número total de días al año (del período de balance) en los cuales el establecimiento realiza el vertimiento**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan el número de días que vierten por semana o por mes en lugar del número de días totales al año en los cuales efectúan el vertimiento, lo que conlleva a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores. El aplicativo Web valida automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a 365 días y diferente de cero "0".

9) Horas totales de vertimiento en el periodo de balance (No. de horas/año)

Siempre debe venir diligenciado. Recuerde que la información solicitada en este ítem es el **número total de horas al año (del período de balance) en las cuales el establecimiento realiza el vertimiento**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan el número de horas por día, semana o por mes en lugar del número de horas totales al año en los cuales efectúan el vertimiento, lo que conlleva a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores. El aplicativo Web valida automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a 8760 horas y diferente de cero "0".

10) Volumen total vertido en el período de balance (m³)

Este campo siempre debe venir diligenciado. En general los establecimientos industriales tienen vertimientos de tipo industrial, doméstico o combinados. Recuerde que la información solicitada en este ítem es el **volumen total vertido en el año (del período de balance)**, los errores más frecuentes son el reporte del volumen vertido por hora, por día, por semana o por mes en lugar del volumen total vertido en el año o la mala utilización de los factores de conversión, lo que conlleva a la sub o sobre valoración de esta información en los indicadores. El aplicativo Web valida automáticamente que el dato reportado sea mayor que cero "0".

Generalmente, la sumatoria de los volúmenes vertidos (considerando todas las salidas de agua que reporta el establecimiento en esta sección), es una cantidad menor o igual a la sumatoria del volumen de agua captado durante el período de balance (considerando todas las fuentes de abastecimiento de agua, reportadas en la sección 1 de este capítulo). Con menor frecuencia sucede lo contrario.

Verifique que el mismo receptor de vertimientos (tipo de fuente y nombre de la fuente sean exactamente iguales) no esté duplicado (con las mismas coordenadas geográficas del punto de vertimiento).

11) 12) 13) 14) 15) Sistema de tratamiento de aguas residuales (Etapas y unidades de tratamiento)

La información de estos ítems puede venir en blanco. Aquellos establecimientos industriales que no realizan ningún tipo de tratamiento a sus vertimientos antes de ser descargados al receptor no diligencian los ítems concernientes al Sistema de tratamiento de aguas residuales.

16) Volumen total tratado en el período de balance (m³)

Si el establecimiento selecciono alguna de las unidades de tratamiento para las aguas residuales, este ítem siempre debe venir diligenciado con un valor diferente de cero "0". Generalmente, el valor ingresado como volumen tratado en el período de balance (en metros cúbicos) es menor o igual al volumen vertido durante el período de balance que se reportó en esta sección. Con menor frecuencia sucede lo contrario.

17) 18) 19) %Remoción del sistema de tratamiento

Estos ítems "pueden venir en blanco" si la autoridad ambiental competente no los exige.

20) y 22) Valor facturado en el período de balance por tasa retributiva, parámetro DBO₅ y parámetro SST (\$/año)

Siempre deben venir diligenciados. Para el caso en que el receptor del vertimiento es el alcantarillado el aplicativo Web prediligencia el valor cero "0" e inhabilita este campo. Cuando el receptor del vertimiento

corresponde a un cuerpo de agua superficial o subterráneo o el suelo el aplicativo prediligencia el valor de cero “0” habilitando el campo, para que el establecimiento reporte el valor facturado por la Autoridad ambiental competente, por concepto de tasa retributiva durante el período de balance. Compare el valor facturado por la Autoridad ambiental competente con el valor reportado en el registro. Tenga en cuenta que el valor reportado debe ser por vertimiento y anual (año correspondiente al período de balance).

21) y 23) Carga contaminante en el período de balance, parámetro DBO₅ y parámetro SST (Kg/año)

Siempre debe venir diligenciado. Para el caso en que el receptor del vertimiento es el alcantarillado el aplicativo Web prediligencia el valor cero “0” e inhabilita este campo. Cuando el receptor del vertimiento corresponde a un cuerpo de agua superficial o subterráneo o el suelo el aplicativo prediligencia el valor de cero “0” habilitando el campo, para que el establecimiento reporte la carga vertida en el período de balance, correspondiente al valor facturado por tasa retributiva en el mismo período. Compare la carga reportada en el registro con la que aparece en las facturas. Tenga en cuenta que la carga reportada debe ser por vertimiento, por contaminante y anual (año correspondiente al período de balance).

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO / SALIDAS DE AGUA MEDICIONES

Para el caso en que el receptor del vertimiento es un cuerpo de agua superficial o subterráneo o el suelo, verifique con el expediente las condiciones establecidas en el permiso de vertimientos, los parámetros que deben medirse y su frecuencia de medición.

Sí el establecimiento diligencio algún valor diferente de cero “0” en los ítems 20 a 23, sección 2 de este capítulo, confirme que el establecimiento no haya olvidado diligenciar los ítems (si los tiene) que se requieren específicamente para la caracterización representativa para efecto del cobro de la tasa retributiva en el período de balance.

24) Nombre del Laboratorio que realiza el análisis

Siempre debe venir diligenciado.

25) Tipo de muestreo

Siempre debe venir diligenciado.

26) Fecha y Hora del Muestreo Puntual (simple) o de la Muestra Integrada

Siempre deben venir diligenciados para muestras puntuales (simples) o integradas.

27) Fecha y Duración del Muestreo Compuesto en horas

Siempre deben venir diligenciados para muestras compuestas.

28) Caudal (l/s)

Siempre debe venir diligenciado, tanto para muestras puntuales (simples), integradas y compuestas.

29) Parámetros

Verifique con el expediente las condiciones establecidas en el permiso de vertimientos (si lo tiene), los parámetros y frecuencia con la cual deben medirse y verifique con el reporte de los análisis de laboratorio (el reporte debió ser cargado a través del aplicativo web) el valor de los parámetros ingresados al registro.

A continuación (Tabla 1) se presentan a manera de ilustración los valores máximos permisibles de los vertimientos, según Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Salud.

Tabla 1. Valores máximos permisibles de los vertimientos, según Decreto 1594 de 1984.

PARÁMETRO	Valores máximos permisibles Decreto 1594 de 1984			
	Arsénico As (mg/l)	0.50		
Bario Ba (mg/l)	5.0			
Cadmio Cd (mg/l)	0.1			
Cobre Cu (mg/l)	3.0			
Cromo Cr+6 (mg/l)	0.5			
Compuestos fenólicos Fenol (mg/l)	0.2			
Mercurio Hg (mg/l)	0.02			
Níquel Ni (mg/l)	2.0			
Plata Ag (mg/l)	0.5			
Plomo Pb (mg/l)	0.5			
Selenio Se (mg/l)	0.5			
Cianuro CN- (mg/l)	1.0			
Difenil policlorados Concentración de agente activo (mg/l)	No detectable			
Mercurio orgánico Hg (mg/l)	No detectable			
Tricloroetileno Tricloroetileno (mg/l)	1.0			
Cloroformo Extracto Carbón Cloroformo (ECC) (mg/l)	1.0			
Tetracloruro de carbono Tetracloruro de Carbono (mg/l)	1.0			
Dicloroetileno Dicloroetileno (mg/l)	1.0			
Sulfuro de carbono Sulfuro de carbono	1.0			
Otros compuestos organoclorados, Concentración de cada variedad agente activo (mg/l)	0.05			
Compuestos organofosforados, Concentración de cada variedad agente activo (mg/l)	0.1			
Carbamatos (mg/l)	0.1			
Cromo total Cr total (mg/l)				
Manganeso Mn (mg/l)				
Cinc Zn (mg/l)				
DQO (mg/l)				
Tensoactivos (SAAM) (mg/l)				
	Vertimiento a cuerpo de agua		Vertimiento a alcantarillado público	
	Usuario Existente	Usuario Nuevo	Usuario Existente	Usuario Nuevo
pH Unidades	5-9		5-9	
Temperatura Grados centígrados (° C)	<40		<40	
Material Flotante	Ausente			
Sólidos sedimentables SS			10 ml/l	
Grasas y aceites mg/l	>80			
Ácidos bases o soluciones ácidas o básicas que puedan causar contaminación; sustancias explosivas e inflamables			Ausentes	
Sólidos suspendidos SST totales	(% Remoción en carga para vert. domést e Indust.)			
	>50	>80	>50	>80
DBO5	% Remoción en carga Domésticos			
	>30	>80	>30	>80
	% Remoción en carga Industriales			
	>20	>80	>20	>80

* Se entenderá por valor no detectable (N.D.) a la concentración de la sustancia que registra valores por debajo de los límites de detección empleando los métodos del manual Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (última edición).

CAPITULO IV. ENERGÍA

Si en el capítulo II Autorizaciones Ambientales del Establecimiento, se incluyeron permisos de emisiones atmosféricas, verifique con el expediente para que fuentes fijas estos fueron otorgados o se encuentran en trámite durante el período de balance. Tenga en cuenta que se hayan reportado las fuentes fijas en el capítulo IV sección 2 y/o capítulo V sección 1 utilizadas durante el período de balance independientemente si requieren o no del permiso de emisiones atmosféricas.

SECCIÓN 1. ENERGÍA ELÉCTRICA

Si el establecimiento no diligencia esta sección verifique la razón por la cual omitió su diligenciamiento. En general los establecimientos industriales requieren de energía eléctrica para satisfacer las necesidades de los procesos manufactureros de transformación o en la preparación de alimentos para consumo inmediato.

1) Energía Eléctrica Comprada (EEC) y/o Recibida en Transferencia (EERT)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web prediligencia con el valor de cero “0”, para el caso en que el establecimiento industrial no compre o reciba en transferencia energía eléctrica, aunque comúnmente los establecimientos del sector manufacturero la compran. **Recuerde que en este ítem el establecimiento industrial debió reportar los Kw-h comprados y/o recibidos en transferencia en total al año**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por mes lo que conlleva a una subvaloración de esta información en los indicadores.

2) Energía Eléctrica Generada (EEG)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web prediligencia con el valor de cero “0”, para el caso en que el establecimiento industrial no cuente con generadores (planta de energía eléctrica) o no los haya usado en el período de balance. Cuando el establecimiento no reporta compra de energía eléctrica, generalmente este ítem debería venir diligenciado con un valor diferente de cero “0”. **Recuerde que en este ítem el establecimiento debió reportar los Kw-h generados en total al año**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, por semana o por mes lo que conlleva a una subvaloración de esta información en los indicadores.

3) Energía Eléctrica Vendida (EEV) y/o Cedida en Transferencia (EECT)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web prediligencia con el valor de cero “0”, para el caso en que el establecimiento industrial no venda o ceda en transferencia energía eléctrica. Por lo general sólo existe venta cuando hay generación. Cuando el establecimiento no genera y vende verifíquelo con el establecimiento. **Recuerde que en este ítem el establecimiento debió reportar los Kw-h vendidos y/o cedidos en transferencia en total al año**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, por semana o por mes lo que conlleva a una subvaloración de esta información en los indicadores.

4) Total consumo de energía eléctrica

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web calcula automáticamente este valor con los valores ingresados en los ítems anteriores, utilizando la siguiente ecuación:

$$\text{Total consumo de energía eléctrica} = \text{EEC} + \text{EERT} + \text{EEG} - \text{EEV} - \text{EECT}$$

SECCION 2. INFORMACION DE EQUIPOS Y COMBUSTIBLES (FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMOSFERA POR PROCESO DE COMBUSTIÓN)

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, si el establecimiento **NO** cuenta con equipos que generan emisiones a la atmósfera por procesos de combustión o los tenga pero **no** los haya utilizado durante el período de balance.

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO

1) Equipo (nombre)

Siempre debe venir diligenciado, en caso que el establecimiento industrial tenga equipos que generan emisiones a la atmósfera por procesos de combustión y los haya utilizado durante el período de balance.

2) Descripción del equipo

Este campo siempre debe venir diligenciado para los casos en que el equipo relacionado en el ítem anterior corresponda a Otros equipos (m³/h), Otros equipos (kg/h), Otros equipos (hp) y opcionalmente diligenciado para los demás.

3) Capacidad nominal 4) Marca 5) Modelo 6) Año de fabricación

El ítem capacidad nominal (teórica) siempre debe venir diligenciado para cualquier equipo seleccionado. Los demás campos (marca, modelo y año de fabricación) pueden venir en blanco, aunque es importante diligenciarlos para diferenciar equipos del mismo tipo.

7) Tiempo de operación, horas efectivas de operación en el período de balance (No. de horas/ año)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web valida que este valor sea menor o igual a 8760 horas y diferente de cero "0". Tenga en cuenta que la información reportada debe corresponder a las **horas totales efectivas de operación del equipo en el año del período de balance**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes, lo que conlleva a la subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores.

8) Cantidad de descargas por equipo

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web valida que por lo menos existe una descarga por equipo. Recuerde que en este campo para el caso de una fuente fija puntual se diligencia el número de puntos de emisión que para el caso de una fuente fija puntual es el número de ductos o chimeneas y para el caso de una fuente fija dispersa se diligencia el número de salidas por las cuales los contaminantes son dispersados a la atmósfera.

9) Identificación de la(s) descarga(s)

Este campo siempre debe venir diligenciado y está directamente relacionado con el anterior. Tenga en cuenta que para identificar los puntos de descarga de emisiones a la atmósfera asociados al equipo seleccionado, **la numeración se hace consecutivamente de 1 a n.** El aplicativo Web valida que las descargas se identifiquen con un número diferente de cero "0" y que se deben identificar tantas descargas como cantidad de descargas se hayan reportado en el ítem anterior. El error más frecuente es que la numeración para la identificación de las descargas no se hace de 1 a n, identificando para diferentes equipos la misma descarga (el mismo número), lo que conlleva a una subvaloración del número de descargas, número de mediciones y del cálculo de carga de contaminantes al año en los indicadores. Ver ejemplos en el Manual de diligenciamiento.

CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE

Esta información se entrega para el o los combustibles utilizados por cada uno de los equipos relacionados anteriormente:

10) 16) y 11) 17) Tipo y Cantidad consumida durante el período de balance

Estos ítems siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web valida que en la cantidad consumida se diligencie un valor diferente de cero “0”. Tenga en cuenta que **la cantidad consumida de combustible se refiere al combustible total consumido al año (del período de balance)** y que el mismo equipo puede consumir más de un tipo de combustible, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes en lugar de la Cantidad total consumida al año por cada fuente fija, lo que conlleva a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores.

12) y 18) Poder calorífico en kilocalorías por kilogramo (Kcal. / Kg.)

Este ítem puede venir en blanco, para cualquier tipo de combustible seleccionado el aplicativo web habilita este campo. El aplicativo web valida que en este campo se diligencie un valor menor a 15000 Kcal. / Kg. El error más frecuente es la mala utilización de los factores de conversión o reportar valores en unidades de medida diferentes a la solicitada Kcal./ Kg). Para el cálculo de los indicadores donde interviene esta variable y no se ha diligenciado este campo el aplicativo web imputa automáticamente el dato teórico por tipo de combustible.

13) y 19) Densidad o gravedad específica en kilogramo por metro cúbico (Kg. / m³)

Este ítem puede venir en blanco. Para combustibles sólidos el aplicativo web inhabilita este campo. El aplicativo web valida que en este campo se diligencie un valor menor a 1000 Kg./m³. Para el cálculo de los indicadores donde interviene esta variable (combustibles líquidos y gaseosos) y no se ha diligenciado este campo el aplicativo web imputa automáticamente el dato teórico por tipo de combustible.

14) y 20) Contenido de azufre (%S en peso) 15) y 21) Contenido de cenizas (% Cenizas en peso)

Estos ítems pueden venir en blanco.

SECCIÓN 3. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, si el establecimiento no almacena combustibles durante el período de balance. El combustible almacenado puede ser utilizado en los procesos de combustión, como materia prima o insumo del establecimiento, o para la venta o transferencia a otros establecimientos.

En general, los establecimientos que hayan diligenciado en el capítulo IV sección 2 Información de equipos y combustibles diligenciarán esta Sección. Tenga en cuenta que para el gas natural, el gas propano y demás gases transportados por gasoducto no se diligencia esta sección.

1) Tipo de Combustible, 2) Tipo de Almacenamiento, 3) Capacidad nominal de almacenamiento

Estos ítems siempre deben venir diligenciados.

4) Cantidad de descargas

Siempre debe venir diligenciado. Recuerde que en este campo el establecimiento debió indicar cuántos focos de emisión o puntos de descarga (emisiones atmosféricas) tiene el almacenamiento del combustible seleccionado. Generalmente los combustibles almacenados no generan emisiones a la atmósfera (tanques cerrados, almacenamientos bajo techo o tapados, etc.), por lo que el almacenamiento no tendría puntos de descarga, en cuyo caso la cantidad de descargas sería cero "0".

5) Identificación de las descargas

Este campo debe venir en blanco si el almacenamiento no tiene puntos de descarga, es decir si en el ítem anterior Cantidad de descargas se diligenció "0". Tenga en cuenta que para identificar los puntos de descarga de emisiones a la atmósfera asociados al almacenamiento del combustible seleccionado, el establecimiento industrial debió **numerarlos consecutivamente de 1 a n, continuando con la numeración que traía del capítulo IV. Sección 2.** El aplicativo Web valida que se deben identificar tantas descargas como cantidad de descargas se hayan reportado en el ítem anterior. El error más frecuente es que la numeración para la identificación de las descargas no se hace de 1 a n, identificando para diferentes almacenamientos la misma descarga (el mismo número), lo que conlleva a una subvaloración del número de descargas, número de mediciones y del cálculo de carga de contaminantes al año en los indicadores. Ver ejemplos en el Manual de diligenciamiento.

6) Localización

Siempre debe venir diligenciado.

7) Características de Seguridad

Este campo puede venir en blanco, en caso que el almacenamiento de combustible reportado no disponga de alguna de las características de seguridad de la lista.

CAPITULO V. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Si en el capítulo II Autorizaciones Ambientales del Establecimiento, se incluyeron permisos de emisiones atmosféricas, verifique con el expediente para que fuentes fijas estos fueron otorgados o se encuentran en trámite durante el período de balance. Tenga en cuenta que se hayan reportado las fuentes fijas en el capítulo IV sección 2 y/o capítulo V sección 1 utilizadas durante el período de balance y la información de las descargas en el Capítulo V sección 3, independientemente si requieren o no del permiso de emisiones atmosféricas.

SECCION 1. OTROS EQUIPOS (FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMÓSFERA POR PROCESOS DIFERENTES A LA COMBUSTIÓN)

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, en caso que el establecimiento no cuente con equipos que generen emisiones a la atmósfera por procesos diferentes a la combustión o los tenga pero no los haya utilizado en el período de balance.

1) Equipo

Siempre debe venir diligenciado, en caso que el establecimiento industrial tenga equipos que generan emisiones a la atmósfera por procesos diferentes a la combustión y los haya utilizado durante el período de balance.

2) Descripción del equipo

Este campo siempre debe venir diligenciado para los casos en que el equipo relacionado en el ítem anterior corresponda a Otros equipos (m³/h), Otros equipos (kg/h), Otros equipos (hp).

3) Capacidad nominal

Este campo siempre debe venir diligenciado.

4) Tiempo de operación, horas efectivas de operación en el período de balance (No. de horas/ año)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web valida que este valor sea menor o igual a 8760 horas y diferente de cero "0". Tenga en cuenta que la información reportada debe corresponder a las **horas efectivas totales de operación del equipo en el año (del período de balance)**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes lo que conlleva a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores.

5) Cantidad de descargas por equipo

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web valida que por lo menos existe una descarga por equipo. Recuerde que en este campo para el caso de una fuente fija puntual se diligencia el número de puntos de emisión que son el número de ductos o chimeneas y para el caso de una fuente fija dispersa se diligencia el número de salidas por las cuales los contaminantes son dispersados a la atmósfera.

6) Identificación de la(s) descarga(s)

Este campo siempre debe venir diligenciado y está directamente relacionado con el anterior. Tenga en cuenta que para identificar los puntos de descarga de emisiones a la atmósfera asociados al equipo seleccionado, **la numeración se hace consecutivamente de 1 a n y que el establecimiento debió continuar con la numeración que traía del Capítulo IV secciones 2 y 3.** El aplicativo Web valida que las descargas se identifiquen con un número diferente de cero "0" y que se deben identificar tantas descargas como cantidad de descargas se hayan reportado en el ítem anterior. Ver ejemplos en el Manual de diligenciamiento.

SECCIÓN 2 EMISIONES DE RUIDO

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, en caso que el establecimiento para el cual se está revisando el registro **no** cuente con mediciones de ruido. De lo contrario, para cada medición reportada **todos los ítems solicitados siempre deben venir diligenciados**.

- 1) Descripción de la ubicación del punto de monitoreo
Coordenadas geográficas del punto de monitoreo
- 2) Latitud. (°,′,″)(Cardinalidad) / 3) Longitud. (°,′,″)(Cardinalidad)
- 4) Altitud (msnm)
- 5) Nombre de responsable que realizo la medición
- 6) Fecha (aaaa/mm/dd) y hora de la medición (hh:mm:ss)
- 7) Duración de la medición (minutos)
- 8) Subsector
- 9) Equipo de Medida y No. De serie
- 10) Ruido dB (A)

SECCIÓN 3. DESCARGAS

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, en caso que el establecimiento no haya relacionado descargas en el capítulo IV secciones 2 y/o 3 y/o en el capítulo V sección 1.



Esta sección es de obligatorio diligenciamiento para poder efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental para todos los establecimientos que identificaron descargas de emisiones a la atmósfera en el Capítulo IV Secciones 2 y/o 3 y/o Capítulo V Sección 1.

Para cada una de las descargas identificadas obligatoriamente se deben diligenciar los ítems: Descarga No., Coordenadas geográficas (Latitud y Longitud), Altitud (msnm), Tipo de Fuente Fija, Altura de la Descarga (m) y la dimensión de la sección transversal del ducto (si la fuente fija es puntual). Si la descarga cuenta con equipos de control y mediciones esta información también deberá ser diligenciada.

Se debieron diligenciar para **todas y cada una** de las descargas los datos mínimos según el tipo de fuente fija:

Para el caso que la fuente fija sea dispersa, se diligenciarán como mínimo los ítems coordenadas geográficas, altitud, tipo de fuente fija y altura de la descarga.

Para el caso que la fuente fija sea puntual, se diligenciarán como mínimo los ítems coordenadas geográficas, altitud, tipo de fuente fija, altura de la descarga, el diámetro o las dimensiones del ducto, los equipos de control (si los tiene) y demás condiciones y parámetros que exija la autoridad ambiental.

1) Descarga No.

Siempre debe venir seleccionada.

Coordenadas geográficas de los puntos de descarga de emisiones atmosféricas

2) Latitud. (°,′,″)(Cardinalidad)/ 3) Longitud. (°,′,″)(Cardinalidad)

Los ítems Latitud, Longitud y Cardinalidad siempre deben venir diligenciados. Recuerde que en este campo se diligencia la latitud y la longitud correspondiente al sitio de ubicación de la descarga seleccionada en el ítem anterior. Pueden ser las mismas coordenadas geográficas del centro del establecimiento diligenciadas en el capítulo I Sección 2, siempre y cuando las descargas se encuentren a menos de 100 metros de este punto.

El aplicativo Web valida automáticamente la latitud y la longitud, de acuerdo con el rango en que estos varían en Colombia. En Colombia la latitud varía en el rango desde 4 grados Sur a 13 grados Norte y la longitud varía entre 66 y 81 grados Oeste.

Los minutos: Es un número entero que varía entre cero (0) y cincuenta y nueve (59).
Los segundos. Puede ser un número entero o decimal y varía entre cero (0.0000) y cincuenta y nueve (59.9999).
El aplicativo Web en la cardinalidad de la longitud únicamente tiene la opción Oeste ya que en Colombia no existe longitud Este.

Tenga en cuenta que estas coordenadas muy posiblemente se encuentran consignadas en el permiso de emisiones atmosféricas o en los estudios isocinéticos presentados a la autoridad ambiental.

4) Altitud (msnm), 5) Tipo de fuente fija, 6) Altura de la descarga (m)

Siempre deben venir diligenciados tanto para fuentes fijas puntuales como para las dispersas o difusas.

7) Diámetro del ducto (circular) (m)

Siempre debe venir diligenciado para ductos de sección circular. Este ítem no se diligencia para ductos de sección no circular, o que el tipo de fuente fija sea dispersa o difusa.

Dimensiones ducto (rectangular) (m)

8) Longitud del ducto rectangular (m) 9) Ancho del ducto rectangular (m)

Siempre debe venir diligenciado para ductos de sección NO circular. Este ítem no se diligencia para ductos de sección circular, o que el tipo de fuente fija sea dispersa o difusa.

Equipos de Control

10) y 11) Tipo de control para partículas y para gases y vapores

Este ítem puede venir en blanco, en caso que las descargas de emisiones a la atmósfera **no** tengan equipos de control para partículas y/o gases y vapores.

MEDICIONES DE LAS DESCARGAS

Para el caso en que la descarga cuente con el permiso de emisiones atmosféricas, verifique con el expediente las condiciones establecidas y si deben realizarse mediciones de las descargas, los parámetros y frecuencia de medición, compare con el estudio isocinético (el resumen ejecutivo debió ser cargado a través del aplicativo web) el valor de los parámetros diligenciados.

12) Procedimiento de determinación

Este ítem siempre debe venir diligenciado. Tenga en cuenta que la información solicitada corresponde al procedimiento empleado para la determinación de la concentración y flujo másico de los contaminantes que se reportan en el numeral 21) de esta sección.

13) Nombre del laboratorio o empresa que realiza el análisis

14) Fecha y hora del muestreo

15) Oxígeno en los gases de salida (condiciones de chimenea, % en volumen).

16) Humedad de los gases de salida (condiciones de chimenea, % en volumen).

17) Flujo volumétrico de los gases de salida (a condiciones de referencia, m³ / min)

18) Velocidad de los gases de salida (en condiciones de chimenea, m / s).

19) Temperatura de los gases de salida (en condiciones de chimenea, °C).

20) Presión de los gases de salida (en condiciones de chimenea, atmósferas).

Para el procedimiento de determinación métodos analíticos (muestreo isocinético entre otros) el diligenciamiento es obligatorio para los numerales 13) 14) 17)) y el ítem Concentración.

Para los procedimientos de determinación balance de materia, factores de emisión, estimado o proyectado es de obligatorio diligenciamiento el ítem Flujo másico (Kg/h) y los numerales 13) y 14) no aplican.



Condiciones de referencia: Son los valores de temperatura y presión con base en los cuales se fijan las normas de calidad del aire y de las emisiones, que respectivamente equivalen a 25°C y 760 mm Hg.

La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión.

21) Emisiones a la atmósfera, concentración (a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia) y/o el flujo másico (en condiciones de referencia)³

Parámetro / Mediciones



Para cada medición el establecimiento reportara los contaminantes (parámetros) exigidos por la autoridad ambiental competente durante el período de balance, de lo contrario, el establecimiento reportará los contaminantes disponibles.

Concentración (miligramo / m³)

Cuando las emisiones de los contaminantes se entreguen en concentración, necesariamente se debe entregar el dato del ítem 17) Flujo volumétrico de los gases de salida para cada una de las mediciones. La unidad de medida para la concentración es miligramo / m³ para todos los parámetros excepto para las dioxinas y furanos. Para las dioxinas y furanos la unidad de medida para la concentración es ng Eq Tx/ m³.

Flujo másico (Kg/h)

El flujo másico en todos los parámetros debe reportarse en Kilogramos por hora (Kg/h).

Tenga en cuenta las condiciones en las cuales se solicitan estos parámetros en el registro:

A condiciones de chimenea:

OXÍGENO, HUMEDAD, VELOCIDAD, TEMPERATURA Y PRESIÓN DE LOS GASES DE SALIDA.

A condiciones de referencia:

FLUJO VOLUMÉTRICO DE LOS GASES DE SALIDA
CONCENTRACIÓN Y FLUJO MÁSIKO DE LOS CONTAMINANTES.

³ Decreto 948 de 1995.

CAPITULO VI. MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS Y BIENES CONSUMIBLES - RECURSOS NATURALES SUJETOS A SALVACONDUCTO O REMISIÓN DE MOVILIZACIÓN.



Este Capítulo es de obligatorio diligenciamiento (secciones 1 y/o 2) para efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental competente.

La industria manufacturera se dedica a la transformación física y química de **materiales sustancias o componentes** en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en una fábrica o a domicilio, que los productos se vendan al por mayor o al por menor.

SECCION 1. MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS Y BIENES CONSUMIBLES DE MAYOR CONSUMO, MAYOR IMPACTO AMBIENTAL Y/O QUE PRIORITARIAMENTE HAYAN CONDUCTO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

1) Código CPC/ 2) Descripción/ 3) Unidad de Medida

Estos ítems siempre deben venir diligenciados. El aplicativo web en esta sección valida automáticamente que no se duplique el mismo código. Revise que un mismo código no esté diligenciado por el capítulo VI y el capítulo VII simultáneamente, esto evitara que se incluya la parte comercial del establecimiento dentro de la parte de producción, en este caso consulte con el industrial si no se trata de una inconsistencia.

Verifique que el agua, los combustibles y residuos (desechos que provengan de otro(s) establecimientos) que sean utilizados como materia prima se hayan incluido en la lista con la codificación de la CPC ac versión 1.0.

4) Observación

Este ítem puede venir en blanco.

5) Cantidad total Consumida o Utilizada durante el período de balance

Siempre debe venir diligenciado, en la unidad de medida establecida para cada código. Aunque el aplicativo Web prediligencia este valor en cero “0”, el establecimiento **debió** diligenciar el valor (diferente de cero (0)) correspondiente a la **cantidad consumida en el año del período de balance**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes.

6) Consumo de origen extranjero (%). 7) Existencias al final del período de balance

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web prediligencia estos valores en cero “0” y el establecimiento industrial pudo haber diligenciado valores diferentes de cero (0) en caso de haber tenido un consumo de origen extranjero durante el período de balance y/o tener existencias al final d este período.

SECCIÓN 2. RECURSOS NATURALES QUE REQUIEREN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL O DE REMISION PARA LA MOVILIZACIÓN

Si el establecimiento no consumió estos recursos naturales durante el período de balance no se diligencia esta sección.

Tenga en cuenta los ejemplos dados en el Manual de diligenciamiento , de las divisiones (CIU rev. 3 ac a 2 dígitos) del sector manufacturero que **muy probablemente** consumen recursos naturales que requieren de salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (productos forestales o faunísticos) o remisión de movilización de madera o de productos forestales de transformación primaria provenientes de actividades forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales debidamente registrados.

División 20: Transformación de la madera y fabricación de la madera y corcho, excepto muebles, fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.

División 21: Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.

División 36: Fabricación de muebles; industrial manufactureras ncp.

Verifique si los establecimientos industriales para los cuales los dos primeros dígitos del código CIIU de la actividad económica principal son 20, 21 o 36, reportaron información en esta sección, de lo contrario indague con el establecimiento.

1) Código CPC/ 2) Descripción/ 3) Unidad de Medida

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo web, en esta sección permite que se duplique el mismo código, ya que se puede dar el caso que diferentes especies correspondan al mismo código. Revise que un mismo código no esté diligenciado por el capítulo VI y el capítulo VII simultáneamente, esto evitara que se incluya la parte comercial del establecimiento industrial dentro de la parte de producción. En este caso consulte con el industrial si no se trata de una inconsistencia.

4) Observación

Este ítem puede venir en blanco.

5) Nombre Científico Especie Aprovechada

Siempre debe venir diligenciado.

6) Nombre Común Especie Aprovechada

7) Tipo de autorización 8) Autorización N°. 9) Autoridad I que Otorga

Siempre que la autoridad otorgue Registro, Remisión de movilización, Resolución de aprovechamiento del recurso natural, Salvoconducto de movilización, deben venir diligenciados. En caso que la autoridad no los haya otorgado estos ítems no se diligencian.

10) Cantidad total Consumida por el establecimiento

Siempre debe venir diligenciado, en la unidad de medida establecida para cada código. Aunque el aplicativo Web prediligencia este valor en cero "0", el establecimiento **debió** diligenciar el valor correspondiente a la **cantidad consumida al año del período de balance**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes.

11) Consumo de origen extranjero (%) y 12) Existencias al final del período de balance

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web prediligencia estos valores en cero "0" y el establecimiento pudo haber diligenciado valores diferentes de cero (0) en caso de haber tenido un consumo de origen extranjero durante el período de balance y/o tener existencias al final de este período.

CAPITULO VII. PRINCIPALES BIENES ELABORADOS Y/O SERVICIOS OFRECIDOS DURANTE EL PERIODO DE BALANCE



Este Capítulo es de obligatorio diligenciamiento para efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental competente.

La industria manufacturera se dedica a la transformación física y química de materiales sustancias o componentes en **productos nuevos**, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en una fábrica o a domicilio, que los productos se vendan al por mayor o al por menor.

1) Código CPC/ 2) Descripción/ 3) Unidad de Medida

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo web en esta sección valida automáticamente que no se duplique el mismo código. Revise que un mismo código no esté diligenciado por el capítulo VI y el capítulo VII simultáneamente, esto evitara que se incluya la parte comercial del establecimiento dentro de la parte de producción. En este caso consulte con el industrial si no se trata de una inconsistencia.

4) Observación



Este ítem puede venir en blanco.

5) Cantidad total producida durante el período de balance

Siempre debe venir diligenciado, en la unidad de medida establecida para cada código. Aunque el aplicativo Web prediligencia este valor en cero “0”, el establecimiento **debió** diligenciar el valor correspondiente a la **cantidad consumida en el año del período de balance**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año por unidad de producción.

CAPITULO VIII RESIDUOS O DESECHOS

CAPITULO VIII A. INFORMACIÓN SOBRE GENERACIÓN, MANEJO Y EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS NO PELIGROSOS



Este Capítulo es de obligatorio diligenciamiento para efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental competente.

En general los establecimientos industriales generan residuos o desechos NO peligrosos en el proceso de producción.

Para la revisión de la calidad de la información diligenciada en este capítulo VIII A, tenga en cuenta las mismas consideraciones y aclaraciones que se darán en el Capítulo VIII B Secciones 1 y 2, pero referidas a los residuos o desechos **NO** peligrosos generados en el establecimiento durante el período de balance.

CAPITULO VIII B. INFORMACIÓN SOBRE GENERACIÓN, MANEJO Y EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Este capítulo puede venir sin diligenciar si el establecimiento para el cual se está revisando la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero **no** genero residuos durante el período de balance o **no** tenía existencias residuos o desechos no peligrosos anteriores al primer periodo de balance declarado.



Recuerde que para efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental competente:

- ***Si diligencio la Sección 1 de éste Capítulo debe diligenciar la Sección 3 del mismo.***
- ***La cantidad "Total en el Periodo de Balance, en Kilogramos" de la Sección 3 de éste Capítulo necesariamente debe ser igual a la sumatoria de las cantidades reportadas para cada corriente o tipo de residuo peligroso en la casilla "Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos Generada en el Periodo de Balance" de la sección 1 del mismo.***

SECCIÓN 1. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

CORRIENTE DE RESIDUO O DESECHO PELIGROSO

1) Corriente de Residuo o Desecho Peligroso

Este ítem siempre debe venir diligenciado.

2) Descripción del residuo o desecho peligroso

Este ítem puede venir en blanco.

3) Estado de la materia - Unidad de Medida

Este ítem siempre debe venir diligenciado. Recuerde que el sistema permite registrar diferentes residuos con el mismo código de corriente de residuo o desecho peligroso, siempre y cuando presenten un estado de la materia diferente.

MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Recuerde que las cantidades diligenciadas en esta parte, para cada corriente de residuo o desecho peligroso, corresponden a las cantidades sobre el Almacenamiento, Aprovechamiento y/o Valorización, Tratamiento y Disposición Final que el generador gestionó directamente o a través de terceros o receptores durante el período de balance, independientemente de cuándo fueron generados los residuos, es decir incluyendo las cantidades de residuos o desechos peligrosos que tenía en almacenamiento al inicio del período de balance.

El aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casillas.

ALMACENAMIENTO EN EL PERÍODO DE BALANCE

4) Cantidad Almacenada por el Generador al Final del Período de Balance 5) Cantidad Almacenada por el Generador al Inicio del Período de Balance

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casillas.

6) Cantidad Almacenada por Terceros al Final del Período de Balance 7) Cantidad Almacenada por Terceros al Inicio del Período de Balance

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casillas.

8) Razón Social del Tercero

Este ítem puede venir en blanco en caso que en los dos ítems se haya reportado el valor de cero “0”. El aplicativo Web valida automáticamente que si la cantidad reportada en alguno de los dos ítems anteriores o en ambos es diferente de cero “0”, se diligencie obligatoriamente este campo.

APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN EN EL PERIODO DE BALANCE

Aprovechamiento y/o Valorización en el Periodo de Balance	
Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por el Generador Durante el Periodo de Balance	<input type="text" value="0"/> kg
Tipo de Aprovechamiento	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"><p>R12 :: Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11</p><p>OTR :: Otro</p><p>R4 :: Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos</p><p>R5 :: Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas</p><p>R3 :: Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes</p></div>
Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros Durante el Periodo de Balance	<input type="text" value="0"/> kg
Tipo de Aprovechamiento	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"><p>R3 :: Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes</p><p>R8 :: Recuperación de componentes provenientes de catalizadores</p><p>R7 :: Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación</p><p>R2 :: Recuperación o regeneración de disolventes</p><p>R6 :: Regeneración de ácidos o bases</p></div>
Razón Social del Tercero	<input type="text"/>

9) Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por el Generador durante el período de balance 10) Tipo de Aprovechamiento

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero “0” el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de aprovechamiento.

11) Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros durante el período de balance 12) Tipo de Aprovechamiento 13) Razón Social del Tercero

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta

cantidad es diferente de cero “0” el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de aprovechamiento y que se haya diligenciado la Razón Social del Tercero.

TRATAMIENTO EN EL PERÍODO DE BALANCE

Recuerde que para efectos del registro, el tratamiento del residuo o desecho peligroso comprende aquellas operaciones encaminadas a minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente, **previas a la disposición final del residuo.**

14) Cantidad Tratada por el Generador durante el período de balance 15) Tipo de Tratamiento

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero “0” el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de tratamiento.

16) Cantidad Tratada por Terceros durante el período de balance 17) Tipo de Tratamiento 18) Razón Social del Tercero

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero “0” el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de tratamiento y que se haya diligenciado la Razón Social del Tercero.

DISPOSICIÓN FINAL EN EL PERÍODO DE BALANCE

19) Cantidad Dispuesta por el Generador durante el período de balance 20) Tipo de Disposición

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero “0” el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de disposición.

21) Cantidad Dispuesta por Terceros durante el período de balance 22) Tipo de Disposición 23) Razón Social del Tercero

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero “0” el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado el tipo de disposición y que se haya diligenciado la Razón Social del Tercero.

CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADA DURANTE EL PERÍODO DE BALANCE

24) Cantidad Total del Residuos o Desechos Peligrosos generada durante el período de balance

Siempre debe venir diligenciado. En este campo el sistema calcula automáticamente el valor de la Cantidad Total del Residuos o Desechos Peligrosos generada durante el período de balance, de la corriente de residuo o desecho peligroso que se está declarando.

Este valor es calculado por el sistema con base en las cantidades reportadas para las siguientes variables:

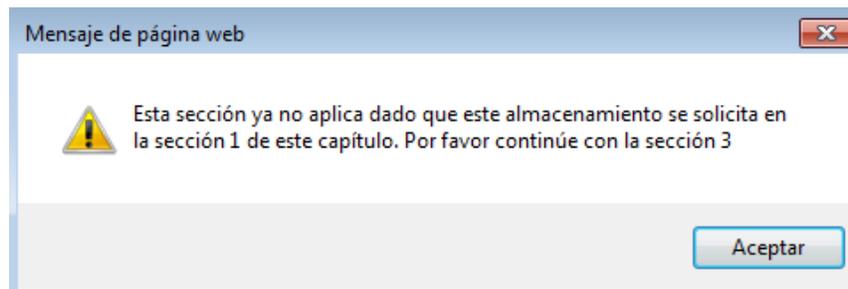
- A1. Cantidad almacenada por el generador al inicio del período de balance.
- A2. Cantidad almacenada por el generador al final del período de balance
- B1. Cantidad almacenada por Terceros al inicio del período de balance
- B2. Cantidad almacenada por Terceros al final del período de balance.
- C. Cantidad valorizada y/o aprovechada por terceros durante el período de balance
- D. Cantidad tratada por terceros durante el período de balance
- E. Cantidad dispuesta por el generador durante el período de balance
- F. Cantidad dispuesta por terceros durante el período de balance

El cálculo de la Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos generada en el período de balance la efectúa el aplicativo mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos generada en el período de balance} = (A2 - A1) + (B2 - B1) + C + D + E + F$$

SECCIÓN 2. EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ANTERIORES AL PRIMER PERIODO DE BALANCE DECLARADO

Al ingresar a la **Sección 2** del Capítulo VIII B, al usuario le apareció la siguiente pantalla:



SECCIÓN 3 - CATEGORÍA DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS - CLASIFICACIÓN COMO GENERADOR E INFORMACIÓN FINAL

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, en caso que el establecimiento no haya diligenciado la sección 1 de este capítulo VIII B

Recuerde que el generador reporta en la tabla de **Categoría como Generador**, las cantidades **mensuales totales** (es decir la suma mensual de todas las corrientes) de los residuos o desechos peligrosos generados por el establecimiento durante el periodo de balance declarado, expresadas en kilogramos.

El aplicativo calcula automáticamente la Cantidad Total de Residuos o desechos Peligrosos generada durante el período de balance expresada en kilogramos, la media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades reportadas y determina la categoría del generador como pequeño, mediano o gran generador, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, Capítulo VI, Artículo 28°.

Para el cierre del registro, el aplicativo web valida que la cantidad "Total en el Periodo de Balance, en Kilogramos" de la Sección 3 de éste Capítulo necesariamente debe ser igual a la sumatoria de las cantidades reportadas para cada corriente o tipo de residuo peligroso en la casilla "Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos Generada en el Periodo de Balance" de la sección 1 del mismo.

INFORMACIÓN FINAL

1) Describa los procesos o actividades que generan residuos o desechos peligrosos

Siempre debe venir diligenciado.

2) Observaciones

Este ítem puede venir en blanco. Tenga en cuenta que el generador en este campo puede hacer las observaciones o aclaraciones que quiera expresar acerca del Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector manufacturero.

CAPITULO IX. ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL

SISTEMA(S) DE GESTIÓN AMBIENTAL

1) El establecimiento dispone de algún SGA vigente durante el período de balance?

Siempre debe venir diligenciado. Si la respuesta es afirmativa deben diligenciarse los ítems 2 al 6.

2) Nombre

Auditado

3) Estado 4) Por quién

Certificado

5) Estado 6) Por quién?

CONVENIOS DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

7) ¿El establecimiento tiene suscrito algún convenio de producción más limpia vigente durante el período de balance?

Siempre debe venir diligenciado. Si la respuesta es afirmativa deben diligenciarse los ítems 8 al 10.

8) ¿Con quién (es)?. (nombre de las partes intervinientes)

9) Plazo del Convenio (en meses) 10) Fecha de inicio del convenio (aaaa/mm/dd)

PROGRAMAS DE EXCELENCIA AMBIENTAL

11) ¿El establecimiento está inscrito o hace parte de algún Programa de Excelencia Ambiental durante el período de balance?.

Siempre debe venir diligenciado. Si la respuesta es afirmativa deben diligenciarse los ítems 12 al 13

12) ¿Cuál?

13) ¿Con quién (es)?

MEDIDAS DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA – PML

14) ¿El establecimiento ha implementado alguna medida de PML durante el período de balance?

Siempre debe venir diligenciado. Si la respuesta es afirmativa deben diligenciarse los ítems 15 al 22.

15) Medida(s) de producción más limpia implementadas durante el período de balance

16) Costo total de Inversión (miles de \$). El error más común es que el costo total de la inversión no se reporta en miles de \$ sino en \$, sobrevalorando el cálculo del indicador. Para reportar éste costo el usuario lo debió dividir en 1000.

17) Tiempo total para la recuperación de la inversión (meses)

18) Ahorros obtenidos durante el período de balance (miles de \$ en el período de balance) 19) Tipo de ahorro

20) Razones para la implementación de la medida de PML

21) Resultados obtenidos durante el período de balance

22) Beneficios obtenidos durante el período de balance

